



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA TELEMÁTICAMENTE POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DÍA 26 DE JUNIO DE 2020

<p><u>Sres. asistentes:</u></p> <p><u>Alcalde:</u> Excmo. Sr. D. Antonio Moreno Ferrer</p> <p><u>Concejales:</u></p> <p><u>Grupo Municipal Partido Popular:</u> D. Francisco Ignacio Delgado Bonilla D. Jesús Lupiáñez Herrera D.^a María Josefa Terrón Díaz D. Luis Gerardo García Avilés D.^a Eva María García Jiménez D. Manuel Gutiérrez Fernández D. Daniel Aranda Aragüez D.^a María Lourdes Piña Martín D. Jorge Pérez Ramos</p> <p><u>Grupo Municipal Socialista:</u> D.^a Dolores Esther Gámez Bermúdez D. Víctor González Fernández D.^a María José Roberto Serrano D. José Hipólito Gómez Fernández D.^a Cynthia García Perea D. José María Domínguez Pérez</p>	<p><u>Grupo Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar:</u> D. Jesús Carlos Pérez Atencia D. Alejandro David Vilches Fernández D. José David Segura Guerrero D.^a Ana Belén Zapata Jiménez D. Juan Antonio García López D. Antonio Manuel Ariza Segovia D. Juan Carlos Muñoz De Gyns</p> <p><u>Grupo Municipal Andalucía por Sí (AxSí):</u> D. José Pino Gálvez D. Juan José Segura Palacios</p> <p><u>Secretario general del Pleno:</u> D. Benedicto Carrión García</p> <p><u>Jefe de servicio de Secretaría General del Pleno y apoyo a la Junta de Gobierno Local:</u> D.^a María José Girón Gambero</p> <p><u>Interventor general:</u> D. Juan Pablo Ramos Ortega</p> <p><u>Auxiliar administrativo:</u> D.^a Susana Jiménez Jurado</p>
--	---

Siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día veintiséis de junio de dos mil veinte, se reúne telemáticamente el Pleno de la Corporación Municipal con la asistencia de los señores arriba indicados al objeto de celebrar la sesión convocada por Decreto de alcaldía nº 3289/2020, de fecha 23 de junio, una vez vista la relación de asuntos concluidos y dictaminados presentados en la Junta de Portavoces por parte del Sr. Secretario general del Pleno y existiendo quórum para la válida celebración de la sesión.

Preside la sesión el Excmo. Sr. alcalde-presidente, D. Antonio Moreno Ferrer, celebrándose con carácter ordinario y en primera convocatoria.





ORDEN DEL DÍA

PRIMERA PARTE. DE CARÁCTER RESOLUTIVO

1.- APRECIAR LA CONCURRENCIA DE LAS CIRCUNSTANCIAS DESCRITAS POR LA ALCALDÍA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTA SESIÓN MEDIANTE EL USO DE MEDIOS TELEMÁTICOS.

2.- PROPUESTA DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 27 DE FEBRERO DE 2020.

3.- ACUERDO DEL PLENO, SI PROCEDE, SOBRE CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL DETECTADO EN EL DOCUMENTO DE LA ADAPTACIÓN A LA LEY 7/2002 DE 17 DE DICIEMBRE, DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ANDALUCÍA (LOUA) DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE VÉLEZ-MÁLAGA, EN RELACIÓN A PLANO DE CALIFICACIÓN SOBRE PARCELA SITA EN C/ HERMANOS LÓPEZ CAMPOS N.º 1, CON REFERENCIA CATASTRAL 1701113VF0710S0001AA.

4.- ACUERDO DEL PLENO, SI PROCEDE, RELATIVO A PROPUESTA DEL DELEGADO DE HACIENDA SOBRE MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DEL IMPUESTO SOBRE INMUEBLES; DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON QUIOSCOS U OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS; DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS Y SILLAS, TOLDOS, EXPOSITORES, PLATAFORMAS, ELEMENTOS RECREATIVOS FUERA DEL RECINTO FERIAL Y CUALQUIER OTRA CLASE DE ELEMENTOS DE NATURALEZA ANÁLOGA; DE LA TASA POR MERCADOS MUNICIPALES Y DE LA TASA POR EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL CON INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES.

5.- ACUERDO DEL PLENO, SI PROCEDE, SOBRE PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR RELATIVA A LA APROBACIÓN DE UNA LÍNEA DE AYUDAS DE EMERGENCIAS PARA EL PAGO DEL ALQUILER DE LOS BIENES INMUEBLES AFECTOS A LA ACTIVIDAD COMERCIAL, HOSTELERÍA Y TURISMO EN EL MUNICIPIO DE VÉLEZ-MÁLAGA.

6.- ACUERDO DEL PLENO, SI PROCEDE, RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR RELATIVA A LA ELABORACIÓN CON CARÁCTER URGENTE DE UNAS NUEVAS AYUDAS A LOS VECINOS DE VÉLEZ-MÁLAGA CON RELACIÓN AL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI) PARA EVITAR EL INCREMENTO DE LOS RECIBOS EN EL 2020.

7.- ACUERDO DEL PLENO, SI PROCEDE, RELATIVO A MOCIÓN DE LA CONCEJALA DELEGADA DE AGRICULTURA Y PESCA PARA LA APROBACIÓN DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES AL PLAN ITÍNERE.

8.- ACUERDO DEL PLENO, SI PROCEDE, SOBRE PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR RELATIVA A LA APROBACIÓN DE UN PLAN DE DINAMIZACIÓN LOCAL EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA Y LA CREACIÓN DE UN REGISTRO DE EMPRESAS LOCALES Y LA MEJORA, A TRAVÉS DE ESTE PLAN, DE LAS INFRAESTRUCTURAS LOCALES COMO MEDIDA DE REACTIVACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA Y EL EMPLEO EN EL MUNICIPIO.





9.- ACUERDO DEL PLENO, SI PROCEDE, RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR RELATIVA A LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN ESPECIAL DE PLENO EN REFERENCIA AL MERCADO DE SAN FRANCISCO Y LA REALIZACIÓN, CON CARÁCTER URGENTE, DE UNA AUDITORÍA DE GESTIÓN DE DICHO EQUIPAMIENTO MUNICIPAL, DE LAS ADJUDICACIONES DE LOCALES Y DE LAS CONTRATACIONES EFECTUADAS CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA, FORMALIZADAS DESDE 2015 A LA FECHA.

10.- ACUERDO DEL PLENO, SI PROCEDE, RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A PROPORCIONAR INFORMACIÓN DETALLADA A LAS ENTIDADES LOCALES Y A LAS CC.AA. SOBRE EL INGRESO MÍNIMO VITAL Y A GARANTIZAR QUE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS QUE ASUMAN LA GESTIÓN CUENTEN CON RECURSOS SUFICIENTES.

11.- ACUERDO DEL PLENO, SI PROCEDE, RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL ANDALUCÍA POR SÍ RELATIVA A LA CREACIÓN DE UN PUNTO DE INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO SOBRE AYUDAS Y MEDIDAS RELACIONADAS CON EL COVID-19.

12.- ACUERDO DEL PLENO, SI PROCEDE, RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL ANDALUCÍA POR SÍ RELATIVA A INSTALAR TOLDO EN EL PATIO DEL CEIP ANDALUCÍA.

SEGUNDA PARTE. DE CARÁCTER NO RESOLUTIVO O DE CONTROL

13.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

14.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y ACTAS DE LAS SESIONES DE DICHO ÓRGANO COLEGIADO.

15.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD LOCAL CONTRARIAS A LOS REPAROS EFECTUADOS, EJERCICIO 2019.

16.- ASUNTOS URGENTES.

17.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

PRIMERA PARTE. DE CARÁCTER RESOLUTIVO

1.- APRECIAR LA CONCURRENCIA DE LAS CIRCUNSTANCIAS DESCRITAS POR LA ALCALDÍA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTA SESIÓN MEDIANTE EL USO DE MEDIOS TELEMÁTICOS.- En virtud de lo expuesto en el Decreto de convocatoria en el que se justifica por la alcaldía la situación de excepcionalidad y riesgo colectivo derivado de la pandemia que se padece a causa del COVID19 lo que dificulta de manera desproporcionada el funcionamiento en régimen presencial de las sesiones del Pleno y tras las intervenciones producidas el Pleno de la Corporación, por unanimidad, aprecia la concurrencia de las circunstancias que se describen en la convocatoria de este





Pleno para la celebración de esta sesión mediante el uso de medios telemáticos.

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL: <https://general.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=27> quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash
1794BFE15354AFAA5ABF7C26639B32D2A6652691F0C1717E2BB1396E9B6B099B40F1EB891F
A0AE85491EB94C54CE9D0FE951682FC114F53B42492AD08F8F0977

2.- PROPUESTA DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 27 DE FEBRERO DE 2020.- El Excmo. Sr. alcalde pregunta a los Sres. concejales si tienen alguna objeción que formular al acta presentada para su aprobación, y no formulándose ninguna, queda aprobada.

Sin producirse intervenciones en el presente punto, el mismo queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL: <https://general.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=27> quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash
1794BFE15354AFAA5ABF7C26639B32D2A6652691F0C1717E2BB1396E9B6B099B40F1EB891F
A0AE85491EB94C54CE9D0FE951682FC114F53B42492AD08F8F0977

3.- ACUERDO DEL PLENO, SI PROCEDE, SOBRE CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL DETECTADO EN EL DOCUMENTO DE LA ADAPTACIÓN A LA LEY 7/2002 DE 17 DE DICIEMBRE, DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ANDALUCÍA (LOUA) DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE VÉLEZ-MÁLAGA, EN RELACIÓN A PLANO DE CALIFICACIÓN SOBRE PARCELA SITA EN C/ HERMANOS LÓPEZ CAMPOS N.º 1, CON REFERENCIA CATASTRAL 1701113VF0710S0001AA.- Conocida la propuesta del alcalde, de 15 de junio de 2020, donde consta:

“1.- Se da cuenta del expediente relativo a la corrección de error detectado en el documento de Adaptación Parcial a la LOUA del Plan General de Ordenación Urbana (exp. 6/20) consistente, según Informe de la Arquitecta Municipal, en la existencia de error material en la documentación grafica del PGOU adaptado a la LOUA en relación a una parcela de la UE VM-39 “Real Bajo”; concretamente el error, según se deduce del informe técnico, es que se ha hecho constar con el rótulo “E” en los planos de calificación una parcela que, en realidad, ha sido y es un equipamiento privado (“E.priv”); esto es, se produjo la omisión no intencional de dicha expresión (priv) que no se recogió en el documento de Adaptación a la LOUA, planteando la confusión sobre el carácter o naturaleza del equipamiento”.

Visto el Informe redactado por la Arquitecta Municipal de fecha 11 de mayo de 2020 así como el informe del Jefe del Servicio Jurídico, Planeamiento y Gestión de fecha 15 de junio que cuenta con el visto bueno del Sr. Secretario General.





Considerando que la Comisión de Pleno de Urbanismo, en sesión celebrada el 19 de junio de 2020, por unanimidad, dictamina favorablemente la propuesta.

Sin producirse intervenciones en el presente punto, el alcalde somete a votación la propuesta que resulta aprobada por unanimidad de los veinticinco miembros que de hecho y de derecho integran la Corporación Municipal, lo que supone el cuórum de la mayoría absoluta exigida por el art. 123.1.i) y 123.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar la corrección de error material detectado en el documento de Adaptación Parcial a la LOUA del Plan General de Ordenación Urbana de Vélez Málaga del plano de calificación en relación a la parcela sita en calle Hermanos López Campos n.º 1 con referencia catastral 1701113VF0710S0001AA (exp. 06/20) en el sentido expresado por el informe técnico.

2º.- Dar cuenta del presente acuerdo y documentación acompañada a la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de ordenación del Territorio y Urbanismo y a los departamentos de la unidad organizativa municipal “Urbanismo y Arquitectura” a los oportunos efectos.

Sin producirse intervenciones en el presente punto, el mismo queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL: <https://general.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=27> quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash
1794BFE15354AFAA5ABF7C26639B32D2A6652691F0C1717E2BB1396E9B6B099B40F1EB891F
A0AE85491EB94C54CE9D0FE951682FC114F53B42492AD08F8F0977

4.- ACUERDO DEL PLENO, SI PROCEDE, RELATIVO A PROPUESTA DEL DELEGADO DE HACIENDA SOBRE MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES; DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON QUIOSCOS U OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS; DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS Y SILLAS, TOLDOS, EXPOSITORES, PLATAFORMAS, ELEMENTOS RECREATIVOS FUERA DEL RECINTO FERIAL Y CUALQUIER OTRA CLASE DE ELEMENTOS DE NATURALEZA ANÁLOGA; DE LA TASA POR MERCADOS MUNICIPALES Y DE LA TASA POR EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL CON INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES.- Conocida la propuesta indicada de 15 de junio de 2020, en la que se expone lo siguiente:

“Fundamento





Desde hace meses, y a nivel mundial, los efectos de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud han situado a nuestra sociedad en una posición inusitada. De hecho, la declaración del Estado de Alarma, el confinamiento ciudadano y el cierre de muchos establecimientos, con el inmediato colapso de la actividad, han desembocado en una crisis económica y social de la que no tenemos precedentes. Estos acontecimientos sufridos en este municipio, y en todo el país, a consecuencia de la epidemia provocada por la COVID19, han generado una serie de problemas económicos que aconsejan que este Ayuntamiento colabore con los afectados, en la medida de sus posibilidades y dentro del ámbito de sus competencias.

Al margen de otras medidas, que se están acometiendo y se acometerán por el Equipo de Gobierno, este Concejal Delegado de Hacienda ha visto oportuno paliar los costes de las actividades económicas más afectadas por la situación global. Para ello, se acude a medidas de beneficio fiscal en una serie de tributos.

Así este Concejal Delegado de Hacienda ha encargado a los servicios técnicos del Área Económica que instrumenten una serie de modificaciones fiscales (beneficios y reducciones de tarifas), que alivien la situación económica de los sectores más afectados. A continuación detallamos las modificaciones que se incluyen en este Proyecto de modificación de ordenanzas fiscales:

Contenido del Proyecto

1.- En el ámbito del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI):

Se han ampliado o establecido la mayoría de las bonificaciones que aparecen reguladas en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

a) Ampliación del plazo de vigencia de la bonificación en la cuota íntegra del IBI a la Viviendas de Protección Oficial (VPO) y equiparables. En este caso, el Ayuntamiento venía bonificando los tres primeros ejercicios fiscales a partir del siguiente a la calificación definitiva como vivienda protegida. **La medida actual extiende dicha bonificación al cuarto, quinto y sexto ejercicio posterior a dicha bonificación.**

b) Regulación de actos sustantivos y formales de la bonificación de la cuota íntegra del IBI de los bienes rústicos de las **cooperativas agrarias y de explotación comunitaria de la tierra**. Esta bonificación alcanzará hasta el **95 por ciento** de la cuota.

c) Establecimiento de la **bonificación en la cuota íntegra** del IBI para los inmuebles que hayan instalado sistemas para el **aprovechamiento térmico y/o eléctrico** de la energía proveniente **del sol**. Esta bonificación alcanzará el **50 por ciento de la cuota íntegra** durante tres años, a contar desde el ejercicio siguiente al de instalación efectiva. Además tendrá la siguiente limitación: no podrá exceder en cada devengo el 33 por ciento del coste total de la instalación.

d) Establecimiento de una bonificación del **95 por ciento en cuota íntegra del IBI** para aquellos inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas declaradas de especial interés o utilidad municipal. En particular se declara dicho especial interés o utilidad municipal respecto de los **inmuebles donde se ejerzan actividades económicas que hayan visto paralizado su funcionamiento con motivo de las medidas derivadas del Estado de Alarma**, indicando las mismas con sus epígrafes de la Tarifa del Impuesto sobre Actividades Económicas. Esta bonificación tendrá un límite de 200 euros por recibo, para que las medidas se repartan entre el mayor número posible de beneficiarios.





2.- En el ámbito de la Tasa por Ocupación de la vía pública con quioscos u otras instalaciones análogas, de la Tasa por Ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas, toldos, expositores, plataformas, elementos recreativos fuera del recinto ferial y cualquier otra clase de elementos de naturaleza análoga, de la Tasa por Mercados municipales y de la Tasa por el aprovechamiento especial del dominio público local con industrias callejeras y ambulantes:

Se entiende que las actividades que generan estos hechos imponible (hostelería, restauración y venta al por menor) han sufrido un perjuicio en su facturación, o bien por cierre o por disminución muy significativa de afluencia de clientes, y que necesitan este apoyo fiscal para recuperar las pérdidas ocasionadas por la crisis sanitaria y su correspondiente estado de alarma.

Se reducen las tarifas en un 95 por ciento (aproximadamente) de su importe, con el objetivo de que las cuotas por estas tasas resulten simbólicas durante el primer ejercicio después del impacto del COVID19. En los siguientes ejercicios, se irán recuperando las tarifas en función de la mejoría de la actividad económica. Por motivos técnicos, se calculan la nuevas tarifas con un redondeo, lo que provoca que la reducción de tarifas no siempre coincida con el 95 por ciento inicial.

Consulta Pública

Según el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, integrado en el Título VI, regulador de la iniciativa legislativa y de la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones, deberá darse participación a los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos.

Concretamente en su apartado 1 establece que *“con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de Ley o Reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal WEB de la administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma (...)”*.

No obstante, en su apartado 4 se establece que *“(...) cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia podrá omitirse la consulta pública regulada en el apartado primero”*.

En el caso que nos ocupa, y a pesar de que existe la posibilidad de obviar el trámite, se ha llevado a cabo la publicación en la página web municipal, con fecha 18 de mayo y permaneciendo expuesta la consulta hasta el 3 de junio, sin que se hayan recibido propuestas concretas al correo electrónico designado al efecto”.

Visto el informe del jefe de Servicio de Gestión e Inspección Tributaria de 17 de junio de 2020, explicando los siguientes extremos:

“En desarrollo de lo establecido en los artículos 33 y 131.3 de la Constitución Española de 1978, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria establece en su artículo 8 la reserva de ley tributaria:

Artículo 8 Reserva de ley tributaria





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

Se regularán en todo caso por ley:

- a) La delimitación del hecho imponible, del devengo, de la base imponible y liquidable, la fijación del tipo de gravamen y de los demás elementos directamente determinantes de la cuantía de la deuda tributaria, así como el establecimiento de presunciones que no admitan prueba en contrario.*
- b) Los supuestos que dan lugar al nacimiento de las obligaciones tributarias de realizar pagos a cuenta y su importe máximo.*
- c) La determinación de los obligados tributarios previstos en el apartado 2 del artículo 35 de esta ley y de los responsables.*
- d) El establecimiento, modificación, supresión y prórroga de las exenciones, reducciones, bonificaciones, deducciones y demás beneficios o incentivos fiscales.*
- e) El establecimiento y modificación de los recargos y de la obligación de abonar intereses de demora.*
- f) El establecimiento y modificación de los plazos de prescripción y caducidad, así como de las causas de interrupción del cómputo de los plazos de prescripción.*
- g) El establecimiento y modificación de las infracciones y sanciones tributarias.*
- h) La obligación de presentar declaraciones y autoliquidaciones referidas al cumplimiento de la obligación tributaria principal y la de pagos a cuenta.*
- i) Las consecuencias del incumplimiento de las obligaciones tributarias respecto de la eficacia de los actos o negocios jurídicos.*
 - j) Las obligaciones entre particulares resultantes de los tributos.*
 - k) La condonación de deudas y sanciones tributarias y la concesión de moratorias y quitas.*
 - l) La determinación de los actos susceptibles de reclamación en vía económico-administrativa.*
 - m) Los supuestos en que proceda el establecimiento de las intervenciones tributarias de carácter permanente.*

Para las entidades locales, que sólo gozan de potestad reglamentaria, a través de sus ordenanzas fiscales, esta limitación supone que sólo pueden imponerse tributos, ordenarse o modificarse cuando se cuente con una autorización legal para ello. Por tanto debemos constatar la presencia de estas autorizaciones legales para las modificaciones propuestas en este Proyecto.

En relación con las modificaciones en la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles debemos citar el siguiente articulado del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Artículo 73.2

Tendrán derecho a una bonificación del 50 por ciento en la cuota íntegra del Impuesto, durante los tres periodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva, las viviendas de protección oficial y las que resulten equiparables a éstas conforme a la normativa de la respectiva comunidad autónoma.

Dicha bonificación se concederá a petición del interesado, la cual podrá efectuarse en





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

cualquier momento anterior a la terminación de los tres períodos impositivos de duración de aquella y surtirá efectos, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

Los ayuntamientos podrán establecer una bonificación de hasta el 50 por ciento en la cuota íntegra del impuesto, aplicable a los citados inmuebles una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior. La ordenanza fiscal determinará la duración y la cuantía anual de esta bonificación.

En el caso que nos ocupa, el Proyecto hace uso de la habilitación legal que permite extender la bonificación a más ejercicios fiscales.

Artículo 73.3 y 73.4

3. Tendrán derecho a una bonificación del 95 por ciento de la cuota íntegra y, en su caso, del recargo del impuesto a que se refiere el artículo 153 de esta ley, los bienes rústicos de las cooperativas agrarias y de explotación comunitaria de la tierra, en los términos establecidos en la [Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas](#).

4. Las ordenanzas fiscales especificarán los aspectos sustantivos y formales de las bonificaciones indicadas en los apartados anteriores, así como las condiciones de compatibilidad con otros beneficios fiscales.

En el caso que nos ocupa, el Proyecto modifica la ordenanza fiscal para regular los aspectos sustantivos y formales de esta bonificación.

Artículo 74.5

Las ordenanzas fiscales podrán regular una bonificación de hasta el 50 por ciento de la cuota íntegra del impuesto para los bienes inmuebles en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente. Los demás aspectos sustantivos y formales de esta bonificación se especificarán en la ordenanza fiscal.

En el caso que nos ocupa, el Proyecto hace uso de la habilitación legal para establecer esta bonificación y regularla en ordenanza fiscal.

Artículo 74.2 quáter

Los ayuntamientos mediante ordenanza podrán regular una bonificación de hasta el 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto a favor de inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

En el caso que nos ocupa, el Proyecto incluye la propuesta al Pleno de la declaración de especial interés o utilidad municipal, y regula los aspectos de la bonificación dentro de la misma Ordenanza Fiscal, lo que otorga un refuerzo normativo y de publicidad a la misma, ya que el





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

procedimiento de modificación de ordenanzas fiscales es más elaborado y tiene más fases de participación orgánica y ciudadana.

En cuanto a las modificaciones en las tarifas de las cuatro ordenanzas que regulan tasas municipales, debemos citar el siguiente articulado del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Artículo 20 Hecho imponible

1 Las entidades locales, en los términos previstos en esta ley, podrán establecer tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, así como por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos.

En todo caso, tendrán la consideración de tasas las prestaciones patrimoniales que establezcan las entidades locales por:

A) La utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.

B) La prestación de un servicio público o la realización de una actividad administrativa en régimen de derecho público de competencia local que se refiera, afecte o beneficie de modo particular al sujeto pasivo, cuando se produzca cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Que no sean de solicitud o recepción voluntaria para los administrados. A estos efectos no se considerará voluntaria la solicitud o la recepción por parte de los administrados:

Cuando venga impuesta por disposiciones legales o reglamentarias.

Cuando los bienes, servicios o actividades requeridos sean imprescindibles para la vida privada o social del solicitante.

b) Que no se presten o realicen por el sector privado, esté o no establecida su reserva a favor del sector público conforme a la normativa vigente.

2. Se entenderá que la actividad administrativa o servicio afecta o se refiere al sujeto pasivo cuando haya sido motivado directa o indirectamente por este en razón de que sus actuaciones u omisiones obliguen a las entidades locales a realizar de oficio actividades o a prestar servicios por razones de seguridad, salubridad, de abastecimiento de la población o de orden urbanístico, o cualesquiera otras.

3. Conforme a lo previsto en el apartado 1 anterior, las entidades locales podrán establecer tasas por cualquier supuesto de utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, y en particular por los siguientes:

(...)

l) Ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa.

m) Instalación de quioscos en la vía pública.

n) Instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.





(...).

Artículo 25 Acuerdos de establecimiento de tasas: informe técnico-económico

Los acuerdos de establecimiento de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, o para financiar total o parcialmente los nuevos servicios, deberán adoptarse a la vista de informes técnico-económicos en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado o la previsible cobertura del coste de aquellos, respectivamente. Dicho informe se incorporará al expediente para la adopción del correspondiente acuerdo.

En el caso que nos ocupa, las tarifas establecidas hasta la fecha ya tuvieron sus respectivos informes que ponían de manifiesto el valor de mercado de los bienes de dominio público cuya utilización privativa o aprovechamiento especial se grava. De hecho, se incluyen en el expediente dichos antecedentes. La presente modificación se limita a reducir las tarifas calculadas en los expedientes anteriores por la inusitada circunstancia de la pandemia provocada por la COVID19, el Estado de Alarma y sus graves consecuencias económicas.

En cuanto al procedimiento para modificar las Ordenanzas Fiscales viene establecido en los artículos del 15 al 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; así como la competencia para la aprobación del proyecto en el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Dicho procedimiento coincide con el reflejado en la propuesta del Sr. Concejel Delegado de Hacienda.

Por consiguiente, y a la vista del contenido del Proyecto de Modificación de las Ordenanzas Fiscales del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público con Mesas y Sillas, Toldos, Expositores, Plataformas, Elementos Recreativos Fuera del Recinto Ferial y Cualquier Otra Clase de Elementos de Naturaleza Análoga, de la Tasa por el Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local con Industrias Callejeras y Ambulantes, de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública con Quioscos u Otras Instalaciones Análogas, y de la Tasa por Mercados Municipales, entendemos que cumple con la legislación vigente y no existen objeciones técnicas para que se inicien sus trámites de aprobación, según el procedimiento establecido en la propuesta del Sr. Concejel Delegado de Hacienda”.

Visto el informe del Director de la Asesoría Jurídica de fecha 17 de junio de 2020, señalando lo siguiente:

“(…) III.- MARCO NORMATIVO DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN SOMETIDA A VALORACIÓN.

III.1 SOBRE LA AUTONOMÍA LOCAL Y LA POTESTAD DE AUTO-ORGANIZACIÓN.

La autonomía local se manifiesta con fuerza en la potestad de auto organización, y tiene una fortísima raigambre en todos cuerpos legislativos:

- Artículo 140 de la CE.
- Carta Europea de Autonomía Local. Hecha en Estrasburgo el 15 de octubre de 1985.
- Artículo 91 del Estatuto de Autonomía de Andalucía.
- Preámbulo II y artículos 1 y 4 de la LRBRL.
- Expositivo VII y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía local de Andalucía.





Ciertamente el propio Artículo 4.1 apartado b de la LRBRL recoge entre las potestades municipales **la tributaria y financiera**.

Respecto del procedimiento administrativo es el instrumento a través del cual actúa el equipo de gobierno municipal en el ejercicio de su potestad reglamentaria, que posee un reconocimiento implícito en el concepto de autonomía constitucionalmente garantizado en el Artículo 137 de la CE, en virtud del cual el gobierno municipal innova el ordenamiento jurídico a través de la aprobación de disposiciones administrativas de carácter general.

Con relación a las Ordenanzas Fiscales, el Artículo 15 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales indica:

“Salvo en los supuestos previstos en el artículo 59.1 de esta ley, las entidades locales deberán acordar la imposición y supresión de sus tributos propios, y aprobar las correspondientes ordenanzas fiscales reguladoras de estos”

El apartado tercero del precepto concreta:

“....las entidades locales ejercerán la potestad reglamentaria a que se refiere el apartado 2 del artículo 12 de esta ley, bien en las ordenanzas fiscales reguladoras de los distintos tributos locales, bien mediante la aprobación de ordenanzas fiscales específicamente reguladoras de la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales.”

III.2 SOBRE LOS ÓRGANOS MUNICIPALES COMPETENTES PARA LA APROBACIÓN/MODIFICACIÓN DE UNA ORDENANZA/REGLAMENTO EN LOS MUNICIPIOS DE GRAN POBLACIÓN.

En los municipios acogidos al régimen de gran población (como es el caso del Ayuntamiento de Vélez-Málaga), la LRBRL establece en sus artículos 123, 124 y 127 las atribuciones o funciones del Pleno, del alcalde y de la Junta de Gobierno Local.

En supuesto que nos ocupa es claro que se atribuye la competencia al Pleno por el 123.1 apartado d de la LRBRL, que establece que es competencia del Pleno tanto la aprobación como la **modificación de las Ordenanzas/Reglamentos**.

El artículo 127.1.a) LRBRL atribuye a la Junta de Gobierno Local la aprobación de los **proyectos de ordenanzas/reglamentos**, incluidos los orgánicos, con excepción de las normas reguladoras del Pleno y de sus Comisiones. Por tanto, el proyecto de aprobación de modificación de concretas Ordenanzas Fiscales Municipales(entre otras el IBI) debe ser aprobado por la Junta de Gobierno Local, **sin perjuicio de que habrá de darse cumplimiento a lo previsto en el Artículo 132 y 133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas (LPAC)**.

Los elementos incluidos en el denominado *“Better Regulation”*, siendo muestra de ellos, entre otros, la mejora de instrumentos de participación ciudadana en los procesos normativos alcanza una relevancia creciente. En tal sentido, el Artículo 129 de la LPAC bajo la rúbrica, *“principios de buena regulación”*, pretende vincular el procedimiento administrativo de aprobación de normas al cumplimiento de una serie de principios.

Se nos indica: *“...En el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria,*





las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia. En la exposición de motivos o en el preámbulo, según se trate, respectivamente, de anteproyectos de ley o de proyectos de reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios.”

Un sector de la doctrina, como *Dolor Canals*, explica que estos procesos en aras de la calidad normativa pueden ser definidos como la mejora de las normas jurídicas y de los procesos de regulación normativa desde el mismo momento en el que se toma la decisión de iniciar la tramitación de una norma, hasta su aplicación y ejecución.

III.3 SOBRE LA ADECUACIÓN A LA LEGISLACIÓN APLICABLE DE LA APROBACIÓN/MODIFICACIÓN DE REGLAMENTOS/ORDENANZAS MUNICIPALES.

In primis y como primera cuestión hemos de referirnos, si quiera sea de modo sucinto, a la cobertura jurídica municipal en aras de aprobar el proyecto que pretende la modificación de varias Ordenanzas Fiscales vigentes, pues para el caso de carecer de competencia en la materia habría de ser informado en sentido desfavorable la propuesta.

En todo caso en este sentido se adviera que en el seno del informe emitido por el Sr. Jefe de Servicio de Gestión e Inspección Tributaria se menciona con claridad las competencias municipales en cuanto a la gestión del IBI (Impuesto de Bienes Inmuebles), así como de determinadas tasas municipales, ingresos previstos en el Artículo 2.1 apartado b de la Ley de Haciendas Locales, al reconocer dentro de los recursos de las haciendas Locales:

*“b) Los tributos propios clasificados en **tasas, contribuciones especiales e impuestos y los recargos exigibles sobre los impuestos de las comunidades autónomas o de otras entidades locales.**”*

Respecto del IBI (preceptivo conforme al Artículo 59 de la meritada norma) se regula especialmente en los artículos 60 a 77 de la Ley, centrándose los artículos 73 y 74 en las bonificaciones obligatorias y potestativas respectivamente.

Téngase presente que respecto de la modificación de una Ordenanza/Reglamento Municipal vigente hemos de acudir a lo previsto en el Artículo 56 del R.D Legislativo 781/1986 de 18 abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, sin perjuicio de lo previsto singularmente para los municipios de gran población en el Artículo 123,1 apartado d de la LRRL, siendo el mismo trámite que el seguido para la aprobación.

Por tanto, el Ayuntamiento actúa en el ámbito de un Impuesto Municipal preceptivo, el IBI, así como una serie de tasas municipales contempladas en Ordenanzas Fiscales, cuyo impacto presupuestario no será efectivo hasta el próximo ejercicio presupuestario, tal y como se indica en el informe de impacto presupuestario emitido con fecha 17/06/2020 por el Servicio Municipal competente. (Se cuantifica estimativamente una horquilla de impacto presupuestario en el ejercicio 2021 entre 361.468.35€ y 408.975,00€, en función de que se toma como dato la Previsión de Ingresos o en su caso los derechos netos liquidados de modo definitivo al fin de ejercicio).

Expuesto todo lo anterior, y a los efectos de mayor seguridad jurídica, así como conocimiento de la extensión de los efectos jurídicos del presente informe, referiremos que no siendo competencia de la Asesoría Jurídica valorar la conveniencia o en su caso oportunidad de las modificaciones propuestas, así como el mayor o menor impacto económico de los extremos





abordados en el proyecto de modificación de varias Ordenanzas, no se estima pertinente acometer observaciones en tal sentido.

IV.- CONTENIDO Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO.

El informe emitido por el Servicio Municipal competente destaca que se ha efectuado el trámite de consulta pública mediante inserción de anuncio en portal web municipal, actuación que permite reforzar el principio de transparencia y rendición de cuentas, sin perjuicio de que tal y como indica la Dirección General de Tributos de la Secretaría de Estado de Hacienda, Ministerio de Hacienda y Función Pública en cuanto al análisis de impacto de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, **en el procedimiento de aprobación de las Ordenanzas Fiscales no sería preceptiva la consulta pública previa cuando se trate de modificación de una Ordenanza Fiscal ya aprobada, y en sentido contrario si deberá sustanciarse cuando se trate de aprobar una nueva Ordenanza Fiscal.**

Reseñamos que dentro del PLAN ANUAL NORMATIVO 2020, en concreto en el Decreto número 9155/2019, se contempla como previsión de nueva normativa del Área de Intervención:

-Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, toldos, y cualquier otra clase de elemento de naturaleza análoga.

Del mismo modo se recoge como previsión de modificación de la normativa existente:

-Modificación colectiva de las Ordenanzas Fiscales y no fiscales para adaptar los textos y hacerlos más eficaces y actuales.

Finalmente indicar que dicho Decreto de aprobación del Plan Anual Normativo fue complementado con el Decreto número 9536/2019, si bien al mismo no se incorpora previsión de inclusión de nueva normativa, o modificación de la actualmente vigente, por parte del Área de Intervención General.

El procedimiento administrativo de elaboración de las normas locales, ordenanzas, reglamentos, y reglamentos orgánicos, viene recogido con carácter básico en los artículos 49 y 70.2 de la LRBRL (sin perjuicio de los preceptos de pertinente aplicación recogidos en el Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales), **si bien, en el caso del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, es de recordar que son de aplicación preferente las previsiones contenidas en el Título X de dicha norma.**

No es ocioso indicar que con base al Artículo 16 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales los acuerdos de modificación de dichas ordenanzas deberán contener la nueva redacción de las normas afectadas y las fechas de su aprobación y del comienzo de su aplicación.

De conformidad con el artículo 123.1 d. de la LRBRL, la aprobación o **modificación de Ordenanza/reglamento** compete al Pleno del Ayuntamiento con el “quórum” de mayoría simple, **no afectando la propuesta formulada por el Ilmo. Sr. Concejal Delegado a un Reglamento de naturaleza orgánica.**

Consecuencia de lo expuesto, y en aras de continuar con la tramitación del procedimiento administrativo, deberán de impulsarse de oficio y con diligencia las siguientes fases y trámites, **y todo ello sin perjuicio de lo indicado en el Fundamento de Derecho precedente:**

- Informe de la Jefatura de la Dependencia, de conformidad con el Artículo 172 del ROF. (Ya





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

emitido).

-Propuesta de la Alcaldía/Teniente de Alcalde/concejalía Delegada a la Junta de Gobierno Local para modificación del Reglamento. (Ya emitida).

- Informe de la Asesoría Jurídica a petición de la Alcaldía Presidencia o Concejalía Delegada. (emitido mediante la presente).

- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local aprobando el proyecto de MODIFICACIÓN COLECTIVA DE ORDENANZAS FISCALES, proponiendo al Pleno del Ayuntamiento la aprobación inicial.

- Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.

- Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento aprobando inicialmente la modificación de determinadas Ordenanzas fiscales. (mayoría simple).

- Publicación de anuncio de información pública y audiencia en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Con base al Artículo 17 de la LHL, dicho anuncio deberá además publicarse en un diario de los de mayor difusión de la provincia de Málaga.

- Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de aprobación definitiva de las modificaciones de las Ordenanzas, entendiéndose aprobada definitivamente para el caso de no haberse presentado alegaciones a la misma en el trámite conferido para ello.

- Publicación del texto íntegro de las Ordenanzas en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, en el portal de transparencia del Ayuntamiento, así como en su caso en el portal web municipal.

Finalmente referiremos que el Acuerdo que pudiera finalmente adoptarse por el Ayuntamiento pleno será definitivo en vía administrativa (artículo 52 de la LRBRL), y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo con sede en Málaga, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

V.- ANÁLISIS JURÍDICO DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN COLECTIVA DE ORDENANZAS FISCALES VIGENTES.

Tras análisis jurídico del proyecto formulado por el Ilmo. Sr. Concejel Delegado de Economía en aras de modificación de Ordenanzas fiscales municipales, suscrito con fecha 15/06/2020, se comprueba que no se encuentra carente de cobertura jurídica la decisión municipal de aprobar por la Junta de Gobierno Local el proyecto analizado en el presente informe, afectando el mismo a las siguientes Ordenanzas:

- Ordenanza Fiscal reguladora del IBI.
- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por mercados municipales.
- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por ocupación de vía pública con quioscos u otras instalaciones análogas.
- Ordenanza reguladora de la Tasa por aprovechamiento especial del dominio público local con industrias callejeras y ambulantes.
- Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas, toldos, expositores, plataformas, elementos recreativos fuera del recinto ferial y cualquier otra clase de elementos de naturaleza análoga.

Lo anteriormente informado lo es sin perjuicio del control de legalidad de los acuerdos y actos de las Entidades locales por parte de los Tribunales (artículo 6 de la LRBRL), conectando ello con la previsión del Artículo 113 de la LRBRL, donde se indica que:

Plaza de Las Carmelitas, 12
29700 Vélez-Málaga (Málaga)
Tfno: 952 55 91 21

Para validar este documento acceda desde un navegador a la dirección <https://sede.velezmalaga.es/validacion> e introduzca el siguiente código:



CUD:1306722703074222141



“Contra los actos que pongan fin a las reclamaciones formuladas en relación con los acuerdos de las Corporaciones en materia de Presupuestos, imposición, aplicación y efectividad de tributos o aprobación y modificación de Ordenanzas fiscales, los interesados podrán interponer directamente el recurso contencioso-administrativo”.

Visto que obra en el expediente, entre otra, la siguiente documentación:

.- Informe de impacto presupuestario emitido por el jefe de Servicio de Gestión e Inspección Tributaria de 17 de junio de 2020.

.- Nota del Interventor General de 17 de junio de 2020, indicando que no requieren de evaluación por parte de Intervención y *“ello, sin perjuicio, de que los expedientes citados puedan ser objeto de actuaciones de control financiero planificado, por resultar incluidos en el PACF 2020, tras el oportuno análisis de riesgos, para su revisión. Revisión que, en su caso, se llevará a cabo con posterioridad a la realización de las correspondientes resoluciones administrativas sobre las que se efectuará un control posterior (Consulta IGAE de 8 de mayo de 2019)”.*

.- Nota interior del jefe de Servicio de Informática y Comunicaciones de 12 de junio de 2020 sobre publicación de la consulta pública en la web entre el 18 de mayo de 2020 y el 3 de junio de 2020, sin haberse recibido opiniones al respecto.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 18 de junio de 2020.

Considerando que la Comisión de Pleno de Hacienda y Especial de Cuentas en su sesión ordinaria celebrada el 19 de junio de 2020 (conforme al acta redactada y no a la certificación emitida) dictamina favorablemente la propuesta por mayoría de 14 votos a favor (7 del Grupo Municipal Socialista y 7 del Grupo Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar), 9 en contra del Grupo Municipal Popular y 2 abstenciones del Grupo Municipal AxSí.

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL: <https://general.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=27> quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash
1794BFE15354AFAA5ABF7C26639B32D2A6652691F0C1717E2BB1396E9B6B099B40F1EB891F
AOAE85491EB94C54CE9D0FE951682FC114F53B42492AD08F8F0977

Finalizadas las intervenciones y a petición del Grupo Municipal Partido Popular el alcalde somete a votación el dejar el presente punto sobre la mesa siendo rechazado conforme al resultado siguiente:

- Votos a favor: Nueve (9) correspondientes al Grupo Municipal Partido Popular.





- Votos en contra: Dieciséis (16) correspondiendo siete (7) al Grupo Municipal Socialista, siete (7) al Grupo Municipal Grupo Independiente Pro Municipio de Torre del Mar, y dos (2) al Grupo Municipal Andalucía por Sí.

- Abstenciones: Ninguna.

A continuación, el alcalde somete a votación la propuesta resultando aprobada por mayoría según el siguiente resultado:

- Votos a favor: Dieciséis (16) correspondiendo siete (7) al Grupo Municipal Socialista, siete (7) al Grupo Municipal Grupo Independiente Pro Municipio de Torre del Mar, y dos (2) al Grupo Municipal Andalucía por Sí.

- Votos en contra: Nueve (9) correspondientes al Grupo Municipal Partido Popular.

- Abstenciones: Ninguna.

En consecuencia, **el Pleno de la Corporación por mayoría acuerda:**

1º.- Aprobar provisionalmente la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras en los términos que a continuación se indican:

A) Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles

Artículo 10 Bonificación para viviendas de protección oficial y equiparables

De conformidad con el artículo 73.2 del R.D. Legislativo 2/2004, por el que se aprueba Texto Refundido de las Haciendas Locales, las viviendas de protección oficial y las equiparables a estas según las normas de la Comunidad Autónoma, disfrutarán de una bonificación del 50 por 100 durante el plazo de tres años, contados desde el año siguiente a la fecha del otorgamiento de la calificación definitiva.

Dicha bonificación se concederá a petición del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres periodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

Finalizado el período de disfrute de la bonificación señalada en el apartado anterior, las referidas viviendas disfrutarán de una bonificación del 50% en la cuota íntegra del impuesto durante un plazo de 3 años a contar desde el cuarto ejercicio siguiente al del otorgamiento de la calificación definitiva, siempre y cuando que a la fecha de devengo del impuesto de cada uno de estos años continúe vigente la calificación de vivienda protegida.

Para tener derecho a esta bonificación, los interesados deberán solicitarlo, y aportar la siguiente documentación:

- Escrito de solicitud de la bonificación
- Fotocopia de la alteración catastral (Modelo 900) si se solicita por la empresa promotora.
- Fotocopia del certificado de calificación definitiva de Vivienda de Protección Oficial.
- Fotocopia de la escritura o nota simple registral del inmueble.





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

- Si en la escritura pública no constara la referencia catastral, fotocopia del recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondiente al ejercicio anterior.
- La bonificación, que tendrá carácter rogado, deberá solicitarse antes del 31 de diciembre del ejercicio anterior al de disfrute de la bonificación, y se aplicará siempre que se reúnan las condiciones establecidas y se acredite ante el Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga el cumplimiento de los requisitos exigidos para su concesión.

Artículo 11 Bonificación para cooperativas agrarias.

De conformidad con lo establecido en el artículo 73.3 del R.D. Legislativo 2/2004, por el que se aprueba Texto Refundido de las Haciendas Locales, tendrán derecho a una bonificación del 95 por 100, de la cuota íntegra y, en su caso, del recargo del impuesto a que se refiere el artículo 153 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los bienes rústicos de las cooperativas agrarias y de explotación comunitaria de la tierra, en los términos establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

La bonificación, que tendrá carácter rogado, deberá solicitarse antes del 31 de diciembre del ejercicio anterior al de disfrute de la bonificación, y se aplicará siempre que se reúnan las condiciones establecidas y se acredite ante el Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga el cumplimiento de los requisitos exigidos para su concesión.

Junto a la solicitud, los interesados deberán aportar:

- Recibo del Impuesto sobre Bienes inmuebles.
- Alta en el IAE.
- Acreditación de estar inscrita en el registro regulado al efecto por la Junta de Andalucía.
- Fotocopia Del Documento Acreditativo de la titularidad del Bien Inmueble (Escritura De Propiedad)

Artículo 12 Bonificación por instalación de sistemas para inmuebles con aprovechamiento térmico y/o eléctrico de la energía solar.

De conformidad con lo establecido en el artículo 74.5 del R.D. Legislativo 2/2004, por el que se aprueba Texto Refundido de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece una bonificación del 50 por ciento de la cuota íntegra del impuesto para los bienes inmuebles en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol.

La aplicación de esta bonificación estará condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente.
- Que la instalación no sea obligatoria según la normativa específica de la materia.
- Surtirá efectos en el periodo impositivo siguiente al de la solicitud, siempre que se acredite documentalmente la efectiva instalación del sistema, y se aplicará como máximo durante los tres periodos impositivos siguientes al de presentación de la solicitud. Deberá adjuntarse la siguiente documentación:
- Copia de la licencia urbanística preceptiva, ya que la concesión de la bonificación dependerá de que las obras se hayan realizado con la previa licencia municipal.
- Certificado de final de obra de la instalación, firmado por técnico competente, y visado por el Colegio Oficial correspondiente.
- Informe de la Oficina Municipal de Arquitectura que acredite que dicha instalación no es obligatoria a tenor de la normativa específica de la materia.
- Resolución de la Secretaría General de Energía por la que se certifica el captador solar o colector instalado.
- Cuando el inmueble sea de uso industrial, el aprovechamiento deberá ser tanto fotovoltaico como térmico, o





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

sólo fotovoltaico.

- Certificado del técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, en el que conste que:
 - Los sistemas de aprovechamiento térmico instalados disponen de una superficie mínima de captación solar útil de 4 m² por cada 100 m² de superficie construida.
 - La potencia eléctrica fotovoltaica instalada deberá ser de 2,5Kw por cada 200 metros cuadrados construidos o fracción superior a 100.

Estas bonificaciones tendrán una duración máxima de tres años, a contar desde el período impositivo siguiente al de la fecha de instalación. Además, la cantidad total bonificada para cada uno de los años en que se aplique este beneficio no podrá superar el 33% del coste total de la instalación.

La bonificación, que tendrá carácter rogado, deberá solicitarse antes del 31 de enero de cada año para su aplicación en ese mismo ejercicio y los siguientes que restaran hasta completar el plazo máximo mencionado en el apartado anterior, y se aplicará siempre que se reúnan las condiciones establecidas y se acredite ante el Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga el cumplimiento de los requisitos exigidos para su concesión.

Artículo 13 Bonificación a favor de inmuebles en los que se desarrollan actividades económicas declaradas de especial interés o utilidad municipal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 74.2. quater del R.D. Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con efectos exclusivos para el ejercicio 2021, tendrán derecho a una bonificación del 95 por ciento, con un límite de 200 euros, de la cuota íntegra del impuesto para los inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal.

A tal efecto, se declaran de especial interés o utilidad municipal las actividades económicas que se ejerzan en inmuebles destinados a los usos industrial, comercio, deportivo, espectáculos, ocio y hostelería, en los cuales se desarrollen una actividad económica clasificada en los epígrafes que a continuación se relacionan. Podrán beneficiarse el titular catastral del inmueble o el arrendatario que ejerza la actividad económica afectada por la situación de crisis sanitaria. (COVID-19).

Actividades Económicas que podrán beneficiarse de la bonificación del 95%, clasificadas por epígrafes:

DIVISIÓN	6	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOSPEDAJE, REPARACIONES.		
AGRUPACIÓN	61	Comercio al por mayor.		
	GRUPO	613	Comercio al por mayor de textiles, confección, calzado y artículos de cuero.	
		EPÍGRAFE	613.1	Comercio al por mayor de toda clase de productos textiles, de confección, calzado y artículos de cuero especificados en los epígrafes 613.2 al 613.5 y 613.9.
			613.2	Comercio al por mayor de tejidos por metros, textiles para el hogar y alfombras.
			613.3	Comercio al por mayor de prendas exteriores de vestir.





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

	613.4	Comercio al por mayor de calzado, peletería, artículos de cuero y marroquinería
	613.5	Comercio al por mayor de camisería, lencería, mercería y géneros de punto.
	613.9	Comercio al por mayor de accesorios del vestido y otros productos textiles n.c.o.p.
615	Comercio al por mayor de artículos de consumo duradero	
	615.1	Comercio al por mayor de vehículos, motocicletas, bicicletas y sus accesorios.
	615.2	Comercio al por mayor de muebles.
	615.3	Comercio al por mayor de aparatos electrodomésticos y ferretería.
	615.4	Comercio al por mayor de aparatos y materiales radioeléctricos y electrónicos.
	615.5	Comercio al por mayor de obras de arte y antigüedades.
	615.6	Galerías de Arte.
	615.9	Comercio al por mayor de otros artículos de consumo duradero no especificados en los epígrafes anteriores.
619	Otro comercio al por mayor no especificado en los grupos 612 al 618.	
	619.1	Comercio al por mayor de juguetes y artículos de deporte.
	619.2	Comercio al por mayor de aparatos e instrumentos médicos, ortopédicos, ópticos y fotográficos.
	619.3	Comercio al por mayor de metales preciosos, artículos de joyería, bisutería y de relojería.
	619.4	Comercio al por mayor de productos de papel y cartón.
	619.5	Comercio al por mayor de artículos de papelería y escritorio, artículos de dibujo y bellas artes.
	619.6	Comercio al por mayor de libros, periódicos y revistas.
	619.7	Comercio al por mayor de instrumentos de precisión, medida y similares.
	619.8	Compraventa de ganado.

Plaza de Las Carmelitas, 12
29700 Vélez-Málaga (Málaga)
Tfno: 952 55 91 21

Para validar este documento acceda desde un navegador a la dirección <https://sede.velezmalaga.es/validacion> e introduzca el siguiente código:



CUD:1306722703074222141



		619.9	Comercio al por mayor de otros productos n.c.o.p.
AGRUPACIÓN	65	Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes.	
	651	Comercio al por menor de productos textiles, confección, calzado, pieles y artículos de cuero.	
		651.1	Comercio al por menor de productos textiles, confecciones para el hogar, alfombras y similares y artículos de tapicería.
		651.2	Comercio al por menor de toda clase de prendas para el vestido y tocado.
		651.3	Comercio al por menor de lencería y corsetería.
		651.4	Comercio al por menor de artículos de mercería y paquetería.
		651.5	Comercio al por menor de prendas especiales.
		651.6	Comercio al por menor de calzado, artículos de piel e imitación o productos sustitutos, cinturones, carteras, bolsos, maletas y artículos de viaje en general.
		651.7	Comercio al por menor de confecciones de peletería.
	653	Comercio al por menor de artículos para el equipamiento del hogar y la construcción.	
		653.1	Comercio al por menor de muebles (excepto los de oficina).
		653.2	Comercio al por menor de material y aparatos eléctricos, electrónicos, electrodomésticos y otros aparatos de uso doméstico accionados por otro tipo de energía distinta de la eléctrica, así como de muebles de cocina.
		653.3	Comercio al por menor de artículos de menaje, ferretería, adorno, regalo o reclamo (incluyendo bisutería y pequeños electrodomésticos).
		653.4	Comercio al por menor de materiales de construcción y de artículos y mobiliario de saneamiento.





Ayuntamiento de Vélez-Málaga
Secretaría General del Pleno

	653.5	Comercio al por menor de puertas, ventanas y persianas, molduras y marcos, tarimas y parqué-mosaico, cestería y artículos de corcho.
	653.6	Comercio al por menor de artículos de «bricolaje».
	653.1	Comercio al por menor de otros artículos para el equipamiento del hogar n.c.o.p.
654		Comercio al por menor de vehículos terrestres, aeronaves y embarcaciones y de maquinaria, accesorios y piezas de recambio.
	654.1	Comercio al por menor de vehículos terrestres.
	654.2	Comercio al por menor de accesorios y piezas de recambio para vehículos terrestres.
	654.3	Comercio al por menor de vehículos aéreos.
	654.4	Comercio al por menor de vehículos fluviales y marítimos de vela o motor y deportivos.
	654.5	Comercio al por menor de toda clase de maquinaria (excepto aparatos del hogar, de oficina, médicos, ortopédicos, ópticos y fotográficos).
	654.6	Comercio al por menor de cubiertas, bandas o bandajes y cámaras de aire para toda clase de vehículos.
659		Otro comercio al por menor.
	659.1	Comercio al por menor de sellos, monedas, medallas conmemorativas, billetes para coleccionistas, obras de arte y antigüedades, minerales sueltos o en colecciones, fósiles, insectos, conchas, plantas y animales disecados.
	659.2	Comercio al por menor de muebles de oficina y de máquinas y equipos de oficina.
	659.3	Comercio al por menor de aparatos e instrumentos médicos, ortopédicos, ópticos y fotográficos.
	659.4	Comercio al por menor de libros, periódicos, artículos de papelería y escritorio, y artículos de dibujo y bellas artes.





		659.5	Comercio al por menor de artículos de joyería, relojería, platería y bisutería.
		659.6	Comercio al por menor de juguetes, artículos de deporte, prendas deportivas de vestido, calzado y tocado, armas, cartuchería y artículos de pirotecnia.
		659.7	Comercio al por menor de semillas, abonos, flores y plantas y pequeños animales.
		659.8	Comercio al por menor denominado «sex-shop».
		659.9	Comercio al por menor de otros productos no especificados en esta Agrupación, excepto los que deban clasificarse en el epígrafe 653.9.
	663		Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente (ambulancia, mercadillos y mercados ocasionales o periódicos).
		663.1	Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente de productos alimenticios, incluso bebidas y helados.
		663.2	Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente de artículos textiles y de confección.
		663.3	Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente de calzado, pieles y artículos de cuero.
		663.4	Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente de artículos de droguería y cosméticos y de productos químicos en general.
		663.9	Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente de otras clases de mercancías n.c.o.p.
AGRUPACIÓN	67	Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes.	
		671	Servicios en restaurantes.
		671.1	De cinco tenedores.
		671.2	De cuatro tenedores.
		671.3	De tres tenedores.
		671.4	De dos tenedores.
		671.5	De un tenedor.





Ayuntamiento de Vélez-Málaga
Secretaría General del Pleno

672	En cafeterías.	
	672.1	De tres tazas.
	672.2	De dos tazas.
	672.3	De una taza.
673	En cafés y bares, con y sin comida.	
	673.1	De categoría especial.
	673.2	otros cafés y bares.
674	Servicios especiales de restaurante, cafetería y café-bar.	
	674.1	Servicio en vehículos de tracción mecánica.
	674.2	Servicio en ferrocarriles de cualquier clase.
	674.3	Servicio en barcos.
	674.4	Servicio en aeronaves.
	674.5	Servicios que se presten en sociedades, círculos, casinos, clubes y establecimientos análogos.
	674.6	Servicios establecidos en teatros y demás espectáculos que únicamente permanecen abiertos durante las horas del espectáculo, excepto los bailes y similares.
	674.7	Servicios que se prestan en parques o recintos feriales clasificados en el Epígrafe 989.3 de esta Sección 1.ª de las Tarifas.
675	Servicios en quioscos, cajones, barracas u otros locales análogos, situados en mercados o plazas de abastos, al aire libre en la vía pública o jardines.	
676	Servicios en chocolaterías, heladerías y horchaterías.	
677	Servicios prestados por los establecimientos clasificados en los grupos 671, 672, 673, 981 y 682 de las agrupaciones 67 y 68, realizados fuera de dichos establecimientos. Otros servicios de alimentación.	
	677.1	Servicios prestados por los establecimientos clasificados en los grupos 671, 672, 673 y 682 de las agrupaciones 67 y 68, realizados fuera de dichos establecimientos.
	677.9	Otros servicios de alimentación propios de la restauración.





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

AGRUPACIÓN	68	Servicio de hospedaje.	
		681	Servicio de hospedaje.
		682	Servicio de hospedaje en hostales y pensiones.
		683	Servicio de hospedaje en fondas y casas de huéspedes.
		684	Servicio de hospedaje en hoteles-apartamentos.
		685	Alojamientos turísticos extrahoteleros.
		686	Explotación de apartamentos privados a través de agencia o empresa organizada.
		687	Campamentos turísticos en los que se prestan los servicios mínimos de salubridad, como agua potable, lavabos, fregaderos, etc.
		687.1	Campamentos de lujo.
		687.2	Campamentos de primera clase.
		687.3	Campamentos de segunda clase.
		687.4	Campamentos de tercera clase.
AGRUPACIÓN	69	Reparaciones.	
		691	Reparación de artículos eléctricos para el hogar, vehículos automóviles y otros bienes de consumo.
		691.1	Reparación de artículos eléctricos para el hogar.
		691.2	Reparación de vehículos automóviles, bicicletas y otros vehículos.
		691.9	Reparación de otros bienes de consumo n.c.o.p.
		692	Reparación de maquinaria industrial.
		699	Otras reparaciones n.c.o.p.
DIVISIÓN	7	TRANSPORTE Y COMUNICACIONES.	
AGRUPACIÓN	75	Actividades anexas a los transportes.	
		755	Agencias de viajes.
		755.1	Servicios a otras agencias de viajes.
		755.2	Servicios prestados al público por las agencias de viajes.
		756	Actividades auxiliares y complementarias del transporte (intermediarios del transporte).
		756.1	Agencias de transporte, transitarios.
		756.2	Consignatarios de buques.

Plaza de Las Carmelitas, 12
29700 Vélez-Málaga (Málaga)
Tfno: 952 55 91 21

Para validar este documento acceda desde un navegador a la dirección <https://sede.velezmalaga.es/validacion> e introduzca el siguiente código:



CUD:1306722703074222141



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

			756.9	Otros servicios de mediación del transporte.
DIVISIÓN	8	INSTITUCIONES FINANCIERAS, SEGUROS, SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y ALQUILERES.		
AGRUPACIÓN	82	Seguros.		
		821	Entidades aseguradoras de vida y capitalización.	
			821.1	Seguros de vida.
			821.2	Seguros de capitalización.
			821.3	Seguros mixtos de vida y capitalización.
		822	Entidades aseguradoras de enfermedad y riesgos diversos.	
			822.1	Seguros de asistencia sanitaria, enfermedad y accidentes (libres).
			822.2	Seguros de entierro.
			822.3	Seguros de daños materiales.
			822.4	Seguros de transportes.
			822.9	Otros seguros.
AGRUPACIÓN	84	Servicios prestados a las empresas.		
		849	Otros servicios prestados a las empresas n.c.o.p.	
			849.1	Cobros de deudas y confección de facturas.
			849.2	Servicios mecanográficos, taquigráficos, de reproducción de escritos, planos y documentos.
			849.3	Servicios de traducción y similares.
			849.4	Servicios de custodia, seguridad y protección.
			849.5	Servicios de mensajería, recadería y reparto y manipulación de correspondencia.
			849.6	Servicios de colocación y suministro de personal.
			849.9	Otros servicios independientes n.c.o.p.
AGRUPACIÓN	85	Alquiler de bienes muebles.		
		854	Alquiler de automóviles sin conductor.	
			854.1	Alquiler de automóviles sin conductor.





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

			854.2	Alquiler de automóviles sin conductor en régimen de «renting».
DIVISIÓN	9	OTROS SERVICIOS.		
AGRUPACIÓN	93	Educación e investigación.		
		931	Enseñanza reglada.	
			931.1	Guardería y enseñanza de educación infantil, exclusivamente.
			931.2	Enseñanza de Educación Básica: Educación Primaria y/o Educación Secundaria Obligatoria, exclusivamente.
			931.3	Enseñanza de Bachillerato, Orientación Universitaria, Formación Profesional y ciclos formativos de Formación Profesional Específica de Grado Medio y Grado Superior, exclusivamente.
			931.4	Enseñanza de más de una modalidad de las recogidas en los epígrafes anteriores.
			931.5	Enseñanza de Educación Superior.
		932	Enseñanza no reglada de formación y perfeccionamiento profesional y educación superior.	
			932.1	Enseñanza de formación y perfeccionamiento profesional, no superior.
			932.2	Enseñanza de formación y perfeccionamiento profesional superior.
		933	Otras actividades de enseñanza.	
			933.1	Enseñanza de conducción de vehículos terrestres, acuáticos, aeronáuticos, etc.
			933.2	Promoción de cursos y estudios en el extranjero.
			933.9	Otras actividades de enseñanza, tales como idiomas, corte y confección, mecanografía, taquigrafía, preparación de exámenes y oposiciones y similares, n.c.o.p.
AGRUPACIÓN	94	Sanidad y servicios veterinarios.		
		943	Consultas y clínicas de estomatología y odontología.	
		945	Consultas y clínicas veterinarias.	
AGRUPACIÓN	96	Servicios recreativos y culturales.		
		963	Exhibición de películas cinematográficas y vídeos.	





	963.1	Exhibición de películas cinematográficas y vídeos.
	963.2	Exhibición de películas cinematográficas y vídeos al aire libre.
	963.3	Exhibición de películas cinematográficas y vídeos fuera de establecimiento permanente.
	963.4	Exhibición de películas cinematográficas y vídeos en establecimientos distintos de los especificados en los epígrafes 963.1, 963.2 y 963.3 anteriores.
967		Instalaciones deportivas y escuelas y servicios de perfeccionamiento del deporte.
	967.1	Instalaciones deportivas.
	967.2	Escuelas y servicios de perfeccionamiento del deporte.
	967.3	Alquiler de artículos para deporte en instalaciones deportivas.
969		Otros servicios recreativos, n.c.o.p.
	969.1	Salas de baile y discotecas.
	969.2	Casinos de juego.
	969.3	Juego de bingo.
	969.4	Máquinas recreativas y de azar.
	969.5	Juegos de billar, ping-pong, bolos y otros.
	969.6	Salones recreativos y de juego.
	969.7	Otras máquinas automáticas
AGRUPACIÓN	97	Servicios personales.
	971	Lavanderías, tintorerías y servicios similares.
	971.1	Tinte, limpieza en seco, lavado y planchado de ropas hechas y de prendas y artículos del hogar usados.
	971.2	Limpieza y teñido de calzado.
	971.3	Zurcido y reparación de ropas.
	972	Salones de peluquería e institutos de belleza.
	972.1	Servicios de peluquería de señora y caballero.
	972.2	Salones e institutos de belleza y gabinetes de estética.





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

973	Servicios fotográficos, máquinas automáticas fotográficas y servicios de fotocopias.	
	973.1	Servicios fotográficos.
	973.2	Máquinas automáticas, sin operador, para fotografías de personas y para copia de documentos.
	973.3	Servicios de copias de documentos con máquinas fotocopadoras.
974	Agencias de prestación de servicios domésticos.	
975	Servicios de enmarcación.	
979	Otros servicios personales n.c.o.p.	
	979.4	Adiestramiento de animales y otros servicios de atenciones a animales domésticos.

No será de aplicación a establecimientos franquiciados ni a locales instalados en centros o galerías comerciales.

La aplicación de esta bonificación estará sujeta a las siguientes condiciones:

- Ser sujeto de actividad económica afectado por la situación de crisis sanitaria COVID-19.
- La actividad se deberá venir ejerciendo desde antes del 15 de marzo de 2020 y se deberá continuar hasta el 31 de diciembre de 2020.

Para tener derecho a esta bonificación, los interesados deberán aportar:

- Recibo del Impuesto sobre Bienes inmuebles.
- Alta en el IAE.
- Estar en posesión de las correspondientes licencias y/o autorizaciones municipales de actividad.
- El caso de alquiler, además deberá presentar Modelo 180 y contrato visado por organismo oficial donde conste la repercusión de la deuda tributaria al arrendatario.
- La presente bonificación será rogada y deberá solicitarse dentro del último trimestre del ejercicio anterior al que se refiere el presente beneficio.

Disposición derogatoria

A la entrada en vigor de la presente Ordenanza quedarán derogadas todas aquellas disposiciones que se opongan a la misma y, en particular, el articulado de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable hasta el predicho momento de entrada en vigor.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del siguiente devengo del impuesto, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación

Plaza de Las Carmelitas, 12
29700 Vélez-Málaga (Málaga)
Tfno: 952 55 91 21

Para validar este documento acceda desde un navegador a la dirección <https://sede.velezmalaga.es/validacion> e introduzca el siguiente código:



CUD:1306722703074222141



expresas.

Nota adicional

Esta Ordenanza fue aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día ____ de _____ de 2020.

B) Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública con Quioscos u Otras Instalaciones Análogas

Capítulo 5: Base imponible y cuota tributaria

Artículo 6

La cuota tributaria de esta tasa se calculará en función de la superficie autorizada, o de la efectivamente ocupada si no hubiera mediado autorización, de acuerdo con la categoría de la vía pública en que se halle y de la clase de establecimiento. Dicha superficie se expresará en metros cuadrados.

La categoría de las calles vendrá fijada de acuerdo con lo establecido en el Callejero Municipal vigente en cada momento.

Asimismo, será de aplicación sobre la cuota tributaria un índice de localización preferente del 1,25 y otro del 1,20 cuando la superficie de ocupación sea superior a cuatro metros cuadrados.

Para la liquidación de la tasa por ocupación de la vía pública con quioscos u otras instalaciones análogas, se establecen las siguientes tarifas anuales:

A. Tarifa aplicable a quioscos para venta de caramelos, frutos secos y chucherías.

Superficie del quiosco	Tarifa	Categoría de calle o plaza				
		1ª	2ª	3ª	4ª	5ª
Hasta 4 m2	Precio (euros/m2)	0,73	0,49	0,37	0,31	0,25
	Localización preferente. Precio (euros/m2)	0,92	0,61	0,46	0,39	0,31
Superior a 4 m2	Precio (euros/m2)	0,88	0,59	0,44	0,37	0,29
	Localización preferente. Precio (euros/m2)	1,10	0,74	0,55	0,46	0,37

B. Tarifa aplicable a quioscos para venta de prensa con o sin caramelos, cupones y lotería.

Superficie del quiosco	Tarifa	Categoría de calle o plaza				
		1ª	2ª	3ª	4ª	5ª
Hasta 4 m2	Precio (euros/m2)	0,77	0,51	0,38	0,32	0,26
	Localización preferente. Precio (euros/m2)	0,96	0,64	0,48	0,40	0,32





Superior a 4 m2	<i>Precio (euros/m2)</i>	0,92	0,62	0,46	0,39	0,31
	<i>Localización preferente. Precio (euros/m2)</i>	1,15	0,77	0,58	0,49	0,39

C. Tarifa aplicable para fotografía automáticas y otras máquinas expendedoras de productos.

Superficie del quiosco	Tarifa	Categoría de calle o plaza				
		1ª	2ª	3ª	4ª	5ª
Hasta 4 m2	<i>Precio (euros/m2)</i>	0,84	0,56	0,42	0,35	0,28
	<i>Localización preferente. Precio (euros/m2)</i>	1,05	0,70	0,53	0,44	0,35
Superior a 4 m2	<i>Precio (euros/m2)</i>	1,01	0,68	0,51	0,43	0,34
	<i>Localización preferente. Precio (euros/m2)</i>	1,28	0,85	0,63	0,53	0,42

D. Tarifa aplicable a quioscos para venta de flores, bisutería, baratijas, helados y otras actividades no incluidas en apartados anteriores.

Superficie del quiosco	Tarifa	Categoría de calle o plaza				
		1ª	2ª	3ª	4ª	5ª
Hasta 4 m2	<i>Precio (euros/m2)</i>	0,81	0,54	0,40	0,34	0,27
	<i>Localización preferente. Precio (euros/m2)</i>	1,01	0,67	0,50	0,42	0,34
Superior a 4 m2	<i>Precio (euros/m2)</i>	0,97	0,65	0,48	0,41	0,32
	<i>Localización preferente. Precio (euros/m2)</i>	1,21	0,81	0,60	0,51	0,40

Cuando el espacio afectado por el aprovechamiento esté situado en la confluencia de dos o más vías públicas clasificadas en distintas categorías, se aplicará la tarifa que corresponda a la vía de categoría superior.

Para la aplicación de las tarifas se entenderán de localización preferente los aprovechamientos situados a menos de 50 metros de puertas de mercados, supermercados, grandes almacenes, centros oficiales, centros de enseñanza públicos o privados, cinematógrafos, estaciones de autobuses, centros de salud y hospitales.

La liquidación de la tasa será el resultado de multiplicar la tarifa que corresponda por los metros cuadrados que comprenda el aprovechamiento. En los supuestos de inicio o cese de la utilización privativa dentro del período impositivo, el importe de la cuota se prorrateará por trimestres naturales. Se aplicará el mismo criterio para los quioscos autorizados con carácter temporal.

Las tarifas indicadas serán objeto de revisión anual por aplicación del Índice General de Precios de Consumo, sin perjuicio de las modificaciones específicas que se lleven a cabo de acuerdo con el artículo 24 del Texto Refundido de la Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo el derecho a la utilización o aprovechamiento del dominio público no se ejercite, procederá la devolución del importe correspondiente.





El Ayuntamiento podrá establecer la obligación de presentar declaración-liquidación por parte de los sujetos pasivos, según el modelo que se apruebe al efecto.

Disposición derogatoria

A la entrada en vigor de la presente Ordenanza quedarán derogadas todas aquellas disposiciones que se opongan a la misma y, en particular, el articulado de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública con Quioscos u otras Instalaciones Análogas aplicable hasta el predicho momento de entrada en vigor.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2021, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Nota adicional

Esta Ordenanza fue aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día ____ de _____ de 2020.

C) Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público con Mesas y Sillas, Toldos, Expositores, Plataformas, Elementos Recreativos Fuera del Recinto Ferial y Cualquier Otra Clase de Elementos de Naturaleza Análoga

Capítulo 5: Cuota tributaria

Artículo 6

La cuota tributaria de esta tasa se calculará en función de la superficie autorizada, o de la efectivamente ocupada si no hubiera mediado autorización, de acuerdo con la categoría de la vía pública en que se halle. Dicha superficie se expresará en metros cuadrados.

La categoría de las calles vendrá fijada de acuerdo con lo establecido en el Callejero Municipal vigente en cada momento.

Para la liquidación de la tasa por el aprovechamiento especial regulado en la presente ordenanza, se establecen las siguientes tarifas:

A. Tarifa aplicable a ocupaciones con carácter anual con mesas, sillas y expositores.

Tarifa	Categoría de calle o plaza				
	1º	2º	3º	4º	5º
Precio (euros/m ²)	0,73	0,49	0,37	0,31	0,24





Ayuntamiento de Vélez-Málaga
Secretaría General del Pleno

B. Tarifa aplicable a ocupaciones de carácter temporal u ocasional con mesas, sillas y expositores.

Tarifa	Categoría de calle o plaza				
	1º	2º	3º	4º	5º
Temporada de verano: Precio (euros/m2)	0,55	0,37	0,28	0,23	0,18
Ocupaciones ocasionales: Precio (euros/m2)	0,15	0,10	0,07	0,06	0,05

C. Tarifa aplicable a ocupaciones de vía pública con toldos.

Tarifa	Categoría de calle o plaza				
	1º	2º	3º	4º	5º
Precio año (euros/m2)	0,06	0,05	0,04	0,03	0,03

D. Tarifa aplicable a ocupación de vía pública con plataformas, elementos recreativos y otros de naturaleza análoga.

Superficie ocupada	Tiempo de ocupación	Tarifa	Categoría de calle o plaza				
			1º	2º	3º	4º	5º
Hasta 2 m2	Hasta 1 mes	Precio (euros/m2/día)	0,01	0,01	0,01	0,00	0,00
	Hasta 3 meses	Precio (euros/m2/día)	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01
	Hasta 1 año	Precio (euros/m2/día)	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01
Superior a 2 m2	Hasta 1 mes	Precio (euros/m2/día)	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01
	Hasta 3 meses	Precio (euros/m2/día)	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01
	Hasta 1 año	Precio (euros/m2/día)	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01

E. Tarifa aplicable a ocupación de vía pública con atracciones feriales fuera del recinto ferial y circos.

Tarifa	Categoría de calle o plaza				
	1º	2º	3º	4º	5º
Circos: Precio (euros/m2/día)	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01
Atracciones feriales: Precio (euros/m2/día)	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01

Se entenderá por temporada de verano la comprendida entre los meses de abril a octubre, ambos incluidos.

Se considerarán ocupaciones ocasionales las efectuadas con motivo de las Navidades, la Semana Santa, ferias y fiestas locales y otras celebraciones de naturaleza análoga, siempre que no sean superiores a un mes.

Cuando el espacio afectado por el aprovechamiento esté situado en la confluencia de dos o más vías públicas clasificadas en distintas categorías, se aplicará la tarifa que corresponde a la vía de categoría superior.

La liquidación de la tasa será el resultado de multiplicar la tarifa que corresponda por los metros cuadrados que





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

comprenda el aprovechamiento, y el tiempo de ocupación, en su caso.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo el derecho a la utilización o aprovechamiento del dominio público no se ejercite, procederá la devolución del importe correspondiente.

El Ayuntamiento podrá establecer la obligación de presentar declaración-liquidación, por parte de los sujetos pasivos, según el modelo que se apruebe al efecto.

Las tarifas indicadas serán objeto de revisión anual por aplicación del Índice General de Precios de Consumo, sin perjuicio de las modificaciones específicas que se lleven a cabo de acuerdo con el artículo 24 del Texto Refundido de la Reguladora de las Haciendas Locales.

Disposición derogatoria

A la entrada en vigor de la presente Ordenanza quedarán derogadas todas aquellas disposiciones que se opongan a la misma y, en particular, el articulado de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público con Mesas y Sillas, Toldos, Expositores, Plataformas, Elementos Recreativos Fuera del Recinto Ferial y Cualquier Otra Clase de Elementos de Naturaleza Análoga aplicable hasta el predicho momento de entrada en vigor.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2021, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Nota adicional

Esta Ordenanza fue aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día ____ de _____ de 2020.

D) Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Mercados Municipales

Capítulo 5: Base imponible y cuota tributaria

Artículo 6

La cuota tributaria de esta tasa se calculará en función de la superficie autorizada, o de la efectivamente ocupada si no hubiera mediado autorización. Dicha superficie se expresará en metros cuadrados.

Para la liquidación de la tasa por el aprovechamiento especial regulado en la presente ordenanza, se establece la siguiente tarifa:

Tipo de ocupación	Tarifa Precio (euros/m2/mes)
Puestos minoristas	0,10
Cuarteladas mayoristas	0,12
Locales comerciales mercados minoristas	0,12





Locales comerciales mercados mayoristas	0,13
Local ocupado por UNICAJA	0,46

La liquidación de la tasa será el resultado de multiplicar la tarifa que corresponda por los metros cuadrados que comprenda el aprovechamiento.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo el derecho a la utilización o aprovechamiento del dominio público no se ejercite, procederá la devolución del importe correspondiente.

Las tarifas indicadas será objeto de revisión anual por aplicación del Índice General de Precios de Consumo, sin perjuicio de las modificaciones específicas que se lleven a cabo de acuerdo con el artículo 24 del Texto Refundido de la Reguladora de las Haciendas Locales.

Disposición derogatoria

A la entrada en vigor de la presente Ordenanza quedarán derogadas todas aquellas disposiciones que se opongan a la misma y, en particular, el articulado de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Mercados Municipales aplicable hasta el predicho momento de entrada en vigor.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2021, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Nota adicional

Esta Ordenanza fue aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día ____ de _____ de 2020.

E) Ordenanza reguladora de la Tasa por el Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local con Industrias Callejeras y Ambulantes

Capítulo V. Cuota tributaria

Artículo 6

La cuota tributaria de esta tasa se calculará en función de la superficie autorizada, o de la efectivamente ocupada si no hubiera mediado autorización, de acuerdo con la categoría de la vía pública en que se halle y la clase de comercio. Dicha superficie se expresará en metros lineales.

La categoría de las calles vendrá fijada de acuerdo con el callejero municipal. (B.O.P. 249 de 29-12-2008)

Para la liquidación de la tasa por el aprovechamiento especial regulado en la presente ordenanza, se establecen la siguiente tarifa:

Tipo de comercio	Tarifa	Categoría de calle o plaza				
		1ª	2ª	3ª	4ª	5ª





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

Mercadillos	Precio (euros/m/día)	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04
Puestos móviles de libros, obras de arte y similares	Precio (euros/m/día)	0,04	0,03	0,02	0,02	0,01
Venta ambulante con vehículo	Precio (euros/m/día)	0,46	0,46	0,46	0,46	0,46
Otros puestos móviles de venta de alimentos	Precio (euros/m/día)	0,04	0,03	0,02	0,02	0,01

Cuando el espacio afectado por el aprovechamiento esté situado en la confluencia de dos o más vías públicas clasificadas en distintas categorías, se aplicará la tarifa que corresponda a la vía de categoría superior.

La liquidación de la tasa será el resultado de multiplicar la tarifa que corresponda por los metros que comprenda el aprovechamiento, y el tiempo de ocupación.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo el derecho a la utilización o aprovechamiento del dominio público no se ejercite, procederá la devolución del importe correspondiente.

El Ayuntamiento podrá establecer la obligación de presentar declaración-liquidación por parte de los sujetos pasivos, según el modelo que se apruebe al efecto.

Disposición derogatoria

A la entrada en vigor de la presente Ordenanza quedarán derogadas todas aquellas disposiciones que se opongan a la misma y, en particular, el articulado de la Ordenanza reguladora de la Tasa por el Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local con Industrias Callejeras y Ambulantes.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2021, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Nota adicional

Esta Ordenanza fue aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día ____ de _____ de 2020.

2º.- Exposición en el tablón de anuncios de la entidad durante el plazo de treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

3º.- Publicación del Anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y un diario de los de mayor difusión de la provincia.

4º.- Adopción de acuerdo plenario, resolviendo las reclamaciones que se hubieren presentado y aprobando la redacción definitiva de la Ordenanza. O bien,





aprobación directa, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, en el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones. En todo caso, publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga del texto definitivo.

5.- ACUERDO DEL PLENO, SI PROCEDE, SOBRE PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR RELATIVA A LA APROBACIÓN DE UNA LÍNEA DE AYUDAS DE EMERGENCIAS PARA EL PAGO DEL ALQUILER DE LOS BIENES INMUEBLES AFECTOS A LA ACTIVIDAD COMERCIAL, HOSTELERÍA Y TURISMO EN EL MUNICIPIO DE VÉLEZ-MÁLAGA.-

Conocida la propuesta indicada de fecha 8 de junio de 2020 en la que se propone:

“1º.- Que se proceda, con carácter de urgencia, por parte de los servicios técnicos y económicos municipales a la elaboración de una línea de ayudas a los autónomos y empresas para el pago del alquiler de los bienes inmuebles afectos a la actividad productiva.

2º.- Que se habilite una partida económica de 2.000.000 € para su financiación y que las ayudas se establezcan, en su caso, de acuerdo con las bases reguladoras que se acompañan”.

Considerando que la Comisión de Pleno de Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada el 19 de junio de 2020 (conforme al acta redactada y no a la certificación emitida) dictamina desfavorablemente dicha propuesta por mayoría de 11 votos a favor (9 del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal A x Sí) y 14 en contra (7 del Grupo Municipal Socialista y 7 del Grupo Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar).

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL: <https://general.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=27> quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash
1794BFE15354AF5A5ABF7C26639B32D2A6652691F0C1717E2BB1396E9B6B099B40F1EB891FA0AE85491EB94C54CE9D0FE951682FC114F53B42492AD08F8F0977

Finalizadas las intervenciones, el alcalde somete a votación la propuesta resultando desestimada por mayoría conforme al siguiente resultado:

- Votos a favor: Once (11) correspondiendo nueve (9) al Grupo Municipal Partido Popular y dos (2) al Grupo Municipal Andalucía por Sí.
- Votos en contra: Catorce (14) correspondiendo siete (7) al Grupo Municipal Socialista y siete (7) al Grupo Municipal Grupo Independiente Pro Municipio de Torre del Mar.
- Abstenciones: Ninguna.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación, por mayoría, acuerda desestimar





la propuesta.

6.- ACUERDO DEL PLENO, SI PROCEDE, RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR RELATIVA A LA ELABORACIÓN CON CARÁCTER URGENTE DE UNAS NUEVAS AYUDAS A LOS VECINOS DE VÉLEZ-MÁLAGA CON RELACIÓN AL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI) PARA EVITAR EL INCREMENTO DE LOS RECIBOS EN EL 2020.- Conocida la propuesta indicada de fecha 9 de junio de 2020, en la que se propone:

“1º.- Que por los servicios jurídicos y económicos municipales se busquen y estudien alternativas legales para evitar en el presente ejercicio 2020 el incremento del IBI a nuestros vecinos.

2º.- Que por el Área de Hacienda se efectúe un estudio, de forma urgente, de aquellos impuestos o tasas de competencia municipal que se puedan modificar, reducir, o derogar para compensar el incremento de la subida del IBI, en su caso”.

Considerando que la Comisión de Pleno de Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada el 19 de junio de 2020 (conforme al acta redactada y no a la certificación emitida), dictamina desfavorablemente dicha propuesta por mayoría de 9 votos a favor del Grupo Municipal Popular, 14 votos en contra (7 del Grupo Municipal Socialista y 7 del Grupo Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar) y 2 abstenciones del Grupo Municipal Andalucía Por Sí.

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL: <https://general.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=27> quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash
1794BFE15354AFAA5ABF7C26639B32D2A6652691F0C1717E2BB1396E9B6B099B40F1EB891FA0AE85491EB94C54CE9D0FE951682FC114F53B42492AD08F8F0977

Finalizadas las intervenciones, el alcalde somete a votación la propuesta resultando desestimada por mayoría según el siguiente resultado:

- Votos a favor: Once (11) correspondiendo nueve (9) al Grupo Municipal Partido Popular y dos (2) al Grupo Municipal Andalucía por Sí.

- Votos en contra: Doce (12) correspondiendo siete (7) al Grupo Municipal Socialista y cinco (5) al Grupo Municipal Grupo Independiente Pro Municipio de Torre del Mar.

- Abstenciones: Dos (2) por ausencia, de la Sra. Zapata Jiménez y del Sr. García López, ambos del Grupo Municipal Grupo Independiente Pro Municipio de Torre del Mar.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación, por mayoría, acuerda desestimar





la propuesta.

----- 0 -----

Finalizado el presente punto se reincorporan a la sesión la Sra. Zapata Jiménez y el Sr. García López.

7.- ACUERDO DEL PLENO, SI PROCEDE, RELATIVO A MOCIÓN DE LA CONCEJALA DELEGADA DE AGRICULTURA Y PESCA PARA LA APROBACIÓN DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES AL PLAN ITÍNERE.- Vista la moción indicada, que carece de fecha, en la que consta la siguiente exposición de motivos:

“El Plan Itínere (Plan de Mejora de Caminos Rurales de Andalucía), aprobado en fecha 10 de diciembre de 2019 por la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, tiene por objeto mejorar las infraestructuras de acceso a las explotaciones agrarias y, en consecuencia, incrementar el potencial productivo y la competitividad de estas.

En el Plan Itínere se recogen los criterios de admisibilidad y selección de las solicitudes que deberán ser tenidos en cuenta en la elaboración de las propuestas de actuación, a fin de que las actuaciones que se ejecuten tengan una mayor utilidad para el acceso a las explotaciones agrarias y mejoren la competitividad de las mismas, Podrá presentar la solicitud de participación cualquier ayuntamiento del ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma de Andalucía mediante la presentación del formulario incluido como Anexo I del plan, debidamente cumplimentado y acompañado de la documentación especificada en el apartado 9 del mismo.

Uno de los documentos necesarios es el Anexo II del Plan, relativo al Certificado del Secretario de titularidad, disponibilidad y acuerdo del Pleno del Ayuntamiento aprobando la presentación de las solicitudes de mejora de dichos caminos en la convocatoria asociada al Plan Itínere, con conocimiento de las condiciones recogidas en el mismo y en particular el compromiso de mantenimiento de las actuaciones ejecutadas, en caso de ser beneficiario, desde la recepción de la obra y, como mínimo, hasta transcurridos 5 años desde la declaración del gasto realizado ante el fondo comunitario FEADER.

Conforme a la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local y el régimen jurídico de municipio de gran población, las solicitudes presentadas se han aprobado mediante los Decretos n° 501/2020 de fecha 3 de febrero de 2020, modificado mediante Decreto n° 2889/2020, de 05 de junio, para el “Camino de las Casillas” y mediante Mediante Decreto n° 502/2020 de fecha 3 de febrero de 2020, modificado por Decreto n° 2890/2020, de 5 de junio de 2020, para el “Camino de Los Estudiantes”, respectivamente..

Vistos los requerimientos del Anexo II de las Bases y convocatoria del Plan Itínere”.

Considerando que la **Comisión de Pleno de Recursos y Acción Administrativa en sesión ordinaria celebrada el 19 de junio de 2020, dictamina favorablemente** la moción en el punto de asuntos urgentes por mayoría de 14 votos a favor (7 del Grupo Municipal Socialista, y 7 del Grupo Municipal Grupo Independiente Pro Municipio de Torre del Mar), 11 abstenciones (9 del Grupo Municipal Partido Popular y 2 del Grupo





Municipal Andalucía por Sí), y ningún votó en contra.

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL: <https://general.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=27> quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash
1794BFE15354AFAA5ABF7C26639B32D2A6652691F0C1717E2BB1396E9B6B099B40F1EB891F
A0AE85491EB94C54CE9D0FE951682FC114F53B42492AD08F8F0977

Finalizadas las intervenciones, el alcalde somete a votación la moción resultando aprobada por unanimidad de los 25 miembros que de hecho y de derecho integran la Corporación.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, acuerda:

“El acuerdo plenario de las solicitudes presentadas para el Plan Itínere referentes al “Camino de las Casillas” y “Camino de los Estudiantes”, aprobando la presentación de las solicitudes de mejora de dichos caminos en la convocatoria asociada al Plan Itínere, con conocimiento de las condiciones recogidas en el mismo y en particular el compromiso de mantenimiento de las actuaciones ejecutadas, en caso de ser beneficiario, desde la recepción de la obra y, como mínimo, hasta transcurridos 5 años desde la declaración del gasto realizado ante el fondo comunitario FEADER”.

8.- ACUERDO DEL PLENO, SI PROCEDE, SOBRE PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR RELATIVA A LA APROBACIÓN DE UN PLAN DE DINAMIZACIÓN LOCAL EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA Y LA CREACIÓN DE UN REGISTRO DE EMPRESAS LOCALES Y LA MEJORA, A TRAVÉS DE ESTE PLAN, DE LAS INFRAESTRUCTURAS LOCALES COMO MEDIDA DE REACTIVACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA Y EL EMPLEO EN EL MUNICIPIO.- Conocida la propuesta indicada de fecha 8 de junio de 2020, con n.º de registro electrónico de entrada 2020018944, 2020018956 y 2929018962, de 9 de los corrientes, en la que se realiza la siguiente exposición de motivos:

“En diversas sesiones de órganos colegiados, hemos venido reiterando, con motivo de la terrible pandemia sanitaria que padecemos, que es fundamental que el conjunto de la corporación municipal trabajemos desde la “unidad de acción” fomentando el espíritu constructivo y el intercambio de propuestas y medidas entre los diferentes grupos políticos para combatir juntos los efectos tan devastadores para la economía y el empleo que está originando la pandemia sanitaria en todo el territorio nacional.

Todos debemos asumir, de manera conjunta, sin prejuicios ideológicos y sin personalismos, la responsabilidad de diseñar una estrategia, un conjunto de medidas que irremisiblemente deberemos de poner en marcha en las próximas semanas y meses para, una vez superada la emergencia sanitaria, recuperar la normalidad y atender la emergencia social





y económica a la que desgraciadamente nos vemos abocados.

Ante la obligada paralización de la práctica totalidad de la actividad económica por las restricciones derivadas del estado de alarma, es fundamental elaborar con rapidez un estudio profundo sobre las posibilidades que tiene el ayuntamiento de articular una reducción de impuestos y tasas, bonificaciones y ayudas fiscales en los tributos municipales que soportan los vecinos, autónomos, comerciantes, profesionales, emprendedores, pequeños y grandes empresarios, con el objetivo de garantizar el mantenimiento de la actividad económica y el empleo en nuestra ciudad. También, en este mismo sentido, será necesario crear un conjunto de ayudas al comercio local y al emprendimiento que se deben articular a través de las acciones de promoción o de reactivación económica que se acuerden con la representación social y empresarial del municipio.

Además, consideramos fundamental que comencemos a trabajar en la elaboración de una hoja de ruta para articular un Plan de Emergencia frente a la crisis del Coronavirus que tenga dos objetivos fundamentales: ayudar a las personas y familias y por otro, reactivar y dinamizar el tejido productivo local con medidas a corto y medio plazo.

El documento final consensuado por todos los interlocutores, debería ser la plasmación de un Gran Pacto o Alianza por Vélez Málaga que nos ayude a combatir juntos las consecuencias de esta atroz pandemia y, en nuestra opinión, debería articularse en 4 ejes fundamentales:

Administración Pública,
Presupuestario y Fiscal,
Economía y Empleo
Acción Social.

Somos conscientes de que las prioridades y los objetivos han cambiado y de que debemos actuar desde el convencimiento de que la suma de iniciativas permitirá recuperar nuestro futuro y superar esta grave crisis sin dejar a nadie atrás.

En consecuencia, centrándonos en las ayudas al autónomo, empresas, al comercio local y al emprendimiento, proponemos se articule un verdadero plan de reactivación de la actividad productiva en el sector de la construcción mediante un plan de infraestructura y obra pública”.

Considerando que la Comisión de Pleno de Recursos y Acción Administrativa en sesión ordinaria celebrada el 19 de junio de 2020, dictamina favorablemente la propuesta por mayoría de 11 votos a favor (9 del Grupo Municipal Partido Popular, y 2 del Grupo Municipal Andalucía por Sí). Ningún voto en contra y 14 abstenciones (7 del Grupo Municipal Socialista y 7 del Grupo Municipal Grupo Independiente Pro Municipio de Torre del Mar).

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL: <https://general.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=27>





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

1794BFE15354AFAA5ABF7C26639B32D2A6652691F0C1717E2BB1396E9B6B099B40F1EB891FA0AE85491EB94C54CE9D0FE951682FC114F53B42492AD08F8F0977

Finalizadas las intervenciones, el alcalde somete a votación la propuesta resultando aprobada por unanimidad de los 25 miembros que de hecho y de derecho integran la Corporación.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, acuerda:

CREAR UN PLAN DE DINAMIZACIÓN LOCAL EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA Y ESTABLECIMIENTO DE UN REGISTRO DE EMPRESAS LOCALES COMO LA MEJORA, A TRAVÉS DE ESTE PLAN, DE LAS INFRAESTRUCTURAS LOCALES COMO MEDIDA DE REACTIVACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA Y EL EMPLEO EN EL MUNICIPIO.

9.- ACUERDO DEL PLENO, SI PROCEDE, RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR RELATIVA A LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN ESPECIAL DE PLENO EN REFERENCIA AL MERCADO DE SAN FRANCISCO Y LA REALIZACIÓN, CON CARÁCTER URGENTE, DE UNA AUDITORÍA DE GESTIÓN DE DICHO EQUIPAMIENTO MUNICIPAL, DE LAS ADJUDICACIONES DE LOCALES Y DE LAS CONTRATACIONES EFECTUADAS CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA, FORMALIZADAS DESDE 2015 A LA FECHA.- Conocida la propuesta de referencia de fecha 9 de junio de 2020, con n.º de registro electrónico 2020018965, del siguiente contenido:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.-

De todos es conocido el inmueble municipal “Antiguo Mercado de San Francisco”, inmueble donde se ubicaba el antiguo mercado minorista de abastos de la ciudad y que gracias al Plan URBAN conseguido y gestionado por el Partido Popular se dejó licitada y ejecutándose sus obras de remodelación para situar allí un mercado Gourmet, consiguiendo generar así un polo de atracción turística y comercial fundamental para una de las zonas más degradadas de la ciudad, el Centro Histórico.

El Antiguo Mercado de San Francisco de Vélez Málaga, espacio gastronómico y cultural, situado en el corazón de La Axarquía, abrió sus puertas el 14 de septiembre del año 2018 con un acto inaugural con la presencia de distintas autoridades locales, comarcales y provinciales.

La concejala de Empresa y Empleo de entonces, María José Roberto, que es la misma que en la actualidad aunque militando en otro partido, explicó a los medios de comunicación que, entre las actividades que se llevarían a cabo, “el mercado organizará eventos gastronómicos, culturales y formativos durante todo el año”.

Pues bien. Nada más lejos de la realidad, en la actualidad, desde su inauguración han pasado 18 meses, año y medio, tiempo en el que la mayoría de los puestos adjudicados han cerrado, la actividad comercial es prácticamente inexistente, y el resultado es realmente





desastroso.

No se realiza ninguna actividad, cultural o de animación, dinamizando la actividad comercial, pero no solo no se ha generado ningún polo de atracción turística o cultural, si no que más bien se ha convertido en una vergüenza para nuestra ciudad, pues se ha convertido en un inmueble vacío, sin vida, donde los adjudicatarios, que según las bases son ciudadanos de nuestro municipio, han tenido que cerrar, después de realizar inversiones por las que han sufrido pérdidas pues el mercado nunca ha funcionado. Y todo ello gracias a la gestión de la Sra. concejala de Empresa y Empleo de la ciudad, María José Roberto.

Las bases de adjudicación de los espacios están reguladas por el Decreto 3482/2016 y 2659/2017 donde se materializan las BASES Y CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CESIÓN DEL USO DE ESPACIOS EN EL ANTIGUO MERCADO DE SAN FRANCISCO, y su funcionamiento en el REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA ESTRUCTURA DE ACOGIDA TEMPORAL DE EMPRESAS UBICADAS EN EL ANTIGUO MERCADO DE SAN FRANCISCO, aprobado en sesión plenaria de 17 de marzo de 2017.

Pues bien, en el citado Reglamento dice en el capítulo tercero, artículo 9, según párrafo, “Cada uno de los espacios individuales estará dotado de instalación de agua, instalación eléctrica, climatización de aire frío y caliente y sistema de ventilación”.

Para tal fin La Propiedad del inmueble debe dotar de los medios administrativos necesarios a los adjudicatarios para ejercer la actividad; al igual que cede el espacio debe facilitar cuantos documentos administrativos sean necesarios para la puesta en funcionamiento de esos espacios.

Ayer mismo conocimos la noticia por los medios de comunicación de que la empresa suministradora de la energía eléctrica, Sevillana Endesa, ha interrumpido el suministro a los 16 espacios comerciales por supuesto fraude en la contratación del servicio, que era inexistente, estando “enganchados” de manera directa, sin contador, a la red de suministro desde su inauguración en septiembre de 2018.

Desde el Partido Popular hemos preguntando en numerosas ocasiones por este tema en el pleno, en particular en tres, manifestando la Concejala responsable de este expediente que nos contestaría por escrito, y no habiendo recibido respuesta aun, desconocemos, y queremos conocer a la vista de los acontecimientos ocurridos, los siguientes asuntos:

1º ¿Es cierto que se estaba obteniendo el suministro eléctrico necesario para el funcionamiento de los espacios de propiedad municipal adjudicados a distintas personas y sociedades de manera fraudulenta?

2º ¿Se conocía esta situación por parte de la Concejala de Empresa y Empleo? Si es así, desde cuándo?

3º Desde cuando obran en su poder los boletines de los instaladores de los espacios cedidos, en poder de la Concejala de Empresa y Empleo, a la sazón Certificados Final de las Instalaciones, sin los que no se puede ejercer ninguna actividad ni poner en funcionamiento ninguna instalación de ningún tipo, además de no poder contratar los suministros.

4º ¿Sabe la Concejala en qué situación se encuentran las distintas licencias de apertura y/o de actividad que por Ley son necesarias para ejercer cualquier actividad comercial en los espacios cedidos?

5º ¿Conoce la Concejala quien debe contratar en adelante los suministros que la empresa





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

suministradora ha cortado por el fraude detectado?

6º ¿Conoce la Sra. Concejala de Empresa y Empleo María José Roberto que la empresa suministradora que ha detectado el fraude va a elevar liquidación al ayuntamiento tal y como dictan las Normas, que también sin Ley? A cuánto va ascender esa liquidación, o mejor llamado sanción, por el fraude detectado? De donde se va sacar el dinero para abonar esta sanción?

7º Es cierto que la Sra. Concejala está comunicando a los adjudicatarios que aún existen allí que les va a compensar por las pérdidas que inevitablemente están sufriendo por su mala gestión, como se va hacer ese cálculo y con qué dinero se va a compensar.

El vigente Reglamento Orgánico Municipal en su art. 110 y 115 regula la creación de Comisiones Especiales de Pleno, estableciendo:

Comisiones de Pleno especiales

1. Son Comisiones de Pleno especiales las que se constituyen mediante acuerdo de dicho órgano para el estudio de un asunto concreto, o las que, por imperativo legal u obedeciendo a especialidades de cualquier tipo, el Pleno estime oportuno crear. Estas Comisiones se extinguen automáticamente una vez hayan terminado de desarrollar las funciones que motivaron su creación, salvo que el acuerdo plenario que las creó determine otra cosa y siempre por expiración del mandato corporativo.

Artículo 115. De las Comisiones de Pleno de carácter especial

1. Las Comisiones especiales son Comisiones constituidas por acuerdo del Pleno para un asunto concreto, con fines de estudio, elaboración de propuestas u otros de naturaleza análoga, sin carácter resolutorio. Se regirán por su acuerdo de constitución y, supletoriamente, por las normas reguladoras de las Comisiones permanentes.

2. Las Comisiones Informativas de carácter especial podrán crear- se por el Pleno en cualquier momento, a propuesta de la Alcaldía Presidencia, mediante acuerdo en el que se establezca su denominación, composición y ámbito de actuación.

3. El número de miembros de estas Comisiones Informativas y su composición se regirá por lo dispuesto en el artículo anterior, pero su duración podrá ser sometida a plazo preclusivo, extinguiéndose cuando se haya cumplido el objeto para el cual fueron creadas y, en todo caso, cuando finalice el mandato corporativo.

Demasiadas interrogaciones rodean a este Proyecto.

En consecuencia, el Grupo Municipal Popular propone al Pleno de la Corporación para su aprobación el siguiente acuerdo:

LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN ESPECIAL DE PLENO DE CONFORMIDAD CON EL ART. 110 y 115 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL VIGENTE Y LA REALIZACIÓN, CON CARÁCTER URGENTE, DE UNA AUDITORÍA DE GESTIÓN DE DICHO EQUIPAMIENTO MUNICIPAL, DE LAS ADJUDICACIONES DE LOS LOCALES Y DE TODOS LOS CONTRATOS, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA, FORMALIZADOS DESDE 2015 A LA FECHA”.





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

Considerando que la Comisión de Pleno de Recursos y Acción Administrativa en sesión ordinaria celebrada el 19 de junio de 2020, dictamina desfavorablemente la propuesta junto con la enmienda formulada por el portavoz del Grupo proponente en el sentido de “instar al Sr. alcalde a la creación de esta Comisión Especial de Pleno”, y con el siguiente resultado: 11 votos a favor (9 del Grupo Municipal Partido Popular, y 2 del Grupo Municipal Andalucía por Sí). 14 votos en contra (7 del Grupo Municipal Socialista y 7 del Grupo Municipal Grupo Independiente Pro Municipio de Torre del Mar). Y ninguna abstención.

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL: <https://general.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=27> quedando debidamente custodiado en el área de Secretaría General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash
1794BFE15354AFAA5ABF7C26639B32D2A6652691F0C1717E2BB1396E9B6B099B40F1EB891F
AOAE85491EB94C54CE9D0FE951682FC114F53B42492AD08F8F0977

Finalizadas las intervenciones, el alcalde somete a votación la propuesta junto con la enmienda resultando, aprobada por mayoría con el siguiente resultado:

- Votos a favor: Once (11) correspondiendo nueve (9) al Grupo Municipal Partido Popular y dos (2) al Grupo Municipal Andalucía por Sí.
- Votos en contra: Siete (7) correspondientes al Grupo Municipal Socialista.
- Abstenciones: Siete (7) correspondientes al Grupo Municipal Grupo Independiente Pro Municipio de Torre del Mar.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación, por mayoría, acuerda:

INSTAR AL SR. ALCALDE QUE INSTRUYA EXPEDIENTE Y PROPONGA AL PLENO LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN ESPECIAL DE PLENO DE CONFORMIDAD CON EL ART. 110 y 115 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL VIGENTE Y LA REALIZACIÓN, CON CARÁCTER URGENTE, DE UNA AUDITORÍA DE GESTIÓN DE DICHO EQUIPAMIENTO MUNICIPAL, DE LAS ADJUDICACIONES DE LOS LOCALES Y DE TODOS LOS CONTRATOS, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA, FORMALIZADOS DESDE 2015 A LA FECHA.

10.- ACUERDO DEL PLENO, SI PROCEDE, RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A PROPORCIONAR INFORMACIÓN DETALLADA A LAS ENTIDADES LOCALES Y A LAS CC.AA. SOBRE EL INGRESO MÍNIMO VITAL Y A GARANTIZAR QUE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS QUE ASUMAN LA GESTIÓN CUENTEN CON RECURSOS SUFICIENTES.-
Conocida la propuesta indicada de fecha 9 de junio de 2020, con n.º de registro





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

electrónico 2020018968, en la que se hace la siguiente exposición de motivos:

“La pandemia provocada por el COVID-19 ha generado una crisis sanitaria, social y económica de terribles consecuencias: más de 27.000 españoles fallecidos, 3,1 millones de españoles afectados por los ERTES, 4 millones de parados y millones de personas que necesitan ayuda para poder comer.

Tristemente, la pérdida de vidas humanas es ya irreparable pero las administraciones públicas, cada una en nuestro ámbito competencial, debemos trabajar para evitar que los millones de afectados por ERTES no pierdan su trabajo, los parados tengan oportunidades de encontrar un empleo y para apoyar a aquellos españoles que están en riesgo de exclusión y cubrir sus necesidades básicas.

La legislación laboral es una competencia estatal y desde las entidades locales y autonómicas solamente podemos defender la vigencia de aquellos instrumentos que se han demostrado eficaces para crear empleo, incluso durante las crisis más duras, como es el caso de la reforma laboral aprobada en 2012 que creó 2,5 millones de empleos.

En cuanto a evitar la exclusión y cubrir las necesidades básicas de aquellos españoles que, en estos momentos, no tienen ingresos o los que tienen son insuficientes, tanto las entidades locales como las autonómicas tienen vigentes, desde hace muchos años, diferentes instrumentos para ello.

En el ámbito local, son muchas las ayudas sociales que proporcionan alimentos, ayudas para el pago del alquiler, escuela infantil, gastos médicos o pago de impuestos, por mencionar solamente algunos ejemplos de las diferentes necesidades que cubren estas ayudas, a aquellos vecinos y familias que se encuentran en situación vulnerable y no disponen de suficientes ingresos para subsistir.

Unas necesidades que, desde el principio de la pandemia, se han incrementado.

Desde que se decretó el estado de alarma y el cierre de la economía española, las EE.LL. han experimentando una mayor afluencia de sus vecinos a los servicios sociales, un aumento en el número de ayudas de emergencia social solicitadas y concedidas así como un mayor número de vecinos y familias que acuden a los bancos de alimentos locales a proveerse de comida que no pueden adquirir por haber visto reducidos drásticamente sus ingresos a consecuencia de un ERTE o de perder su empleo.

Las EE.LL, que ya venían asistiendo y ayudando a los vecinos y familias más vulnerables de sus municipios, diputaciones, cabildos o Consell Insulares, han reforzado durante la pandemia las áreas de servicios sociales y aumentado las partidas presupuestarias destinadas a estos servicios y a las ayudas gestionadas por los mismos para atender al creciente número de españoles que han pasado a estar en riesgo de exclusión social como consecuencia de la pandemia.

Por otro lado, las CC.AA y las dos Ciudades Autónomas españolas también cuentan con algún programa de renta mínima (las denominaciones varían: “rentas mínima de inserción”, “rentas básicas”, “rentas garantizadas de ciudadanía” o “salarios básicos”) cuyo objetivo es proporcionar una última red de protección a las personas en situación de pobreza o exclusión social.





Ante esta situación el Gobierno de España ha puesto en marcha el Ingreso Mínimo Vital, una nueva prestación de la Seguridad Social que tendrá carácter permanente y que, según el propio gobierno, tiene como principales objetivos la redistribución de la renta, con la intención de erradicar la pobreza extrema, y la inclusión social y participación en el mercado laboral de las personas en situación de vulnerabilidad.

Un ingreso, por tanto, que tiene los mismos objetivos que los que ya están gestionando las CC.AA y las entidades locales, y por tanto, aunque compartimos la filosofía de ayudar a los más vulnerables, quizás hubiese sido más eficaz y eficiente transferir fondos a las CC.AA y entidades locales para que pudiesen continuar reforzando y ampliando las ayudas ya existentes rediseñándolas, si fuese necesario, para que pudiesen cumplir mejor los objetivos que persiguen.

Pero el gobierno de España no ha consensuado esta medida con las CC.AA ni con las entidades locales ni ha contado con la opinión de estas administraciones durante el proceso de elaboración de la norma que regula el Ingreso Mínimo Vital. Esto puede dar lugar a duplicidades e ineficiencias en la gestión además de generar incertidumbre e inseguridad jurídica.

Lo que sí sabemos las entidades locales es que, "aunque la competencia para el reconocimiento y el control de la prestación económica no contributiva de la Seguridad Social corresponde al Instituto Nacional de la Seguridad Social", "las CC.AA y las EE.LL. podrán iniciar el expediente administrativo cuando suscriban con el Instituto Nacional de la Seguridad Social (...) el oportuno convenio que les habilite para ello" y que "en el marco del correspondiente convenio podrá acordarse la posterior tramitación y gestión previas" (Art. 22.2 de Real Decreto-ley 20/2020, de 29 de mayo, por el que se establece el ingreso mínimo vital).

Y que si suscriben esos convenios, los gastos extra derivados de esta gestión deberán afrontarlos las EE.LL "exclusivamente con cargo a los ingresos corrientes que prevean obtener en el mismo ejercicio en que se inicie el procedimiento" (Disposición Final Sexta).

También sabemos que determinadas CC.AA., País Vasco, Navarra y Cataluña, podrán gestionar esta nueva prestación. Un agravio comparativo entre ciudadanos de unas y otras CC.AA. que contradice la igualdad entre españolas consagrada por la Constitución Española".

Considerando que la **Comisión de Pleno de Recursos y Acción Administrativa en sesión ordinaria celebrada el 19 de junio de 2020, dictamina favorablemente la propuesta por mayoría de 9 votos a favor correspondientes al Grupo Municipal Partido Popular. Ningún voto en contra y 16 abstenciones (7 del Grupo Municipal Socialista, 7 del Grupo Municipal Grupo Independiente Pro Municipio de Torre del Mar y 2 del Grupo Municipal Andalucía por Sí).**

El portavoz del Grupo Municipal Socialista solicita realizar la votación de los propuestas de acuerdo por separado, lo cual es aceptado por el portavoz del grupo proponente.





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL: <https://general.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=27> quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash
1794BFE15354AFAA5ABF7C26639B32D2A6652691F0C1717E2BB1396E9B6B099B40F1EB891FA0AE85491EB94C54CE9D0FE951682FC114F53B42492AD08F8F0977

Finalizadas las intervenciones, el alcalde, en virtud de lo dispuesto en el art. 84.4 del Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones de este Ayuntamiento, somete a votación punto por punto las propuestas de acuerdo resultando:

Respecto al apartado primero:

- Votos a favor: Veintitrés (23) correspondiendo ocho (8) al Grupo Municipal Partido Popular, siete (7) al Grupo Municipal Socialista, seis (6) al Grupo Municipal Grupo Independiente Pro Municipio de Torre del Mar y dos (2) al Grupo Municipal Andalucía por Sí.

- Votos en contra: Ninguno.

- Abstenciones: Dos (2) por ausencia de los Sres. García Avilés (del Grupo Municipal Partido Popular) y Vilches Fernández (del Grupo Municipal Grupo Independiente Pro Municipio de Torre del Mar).

Respecto al apartado segundo:

- Votos a favor: Diez (10) correspondiendo ocho (8) al Grupo Municipal Partido Popular, y dos (2) al Grupo Municipal Andalucía por Sí.

- Votos en contra: Ninguno.

- Abstenciones: Quince (15) correspondiendo siete (7) al Grupo Municipal Socialista, seis (6) al Grupo Municipal Grupo Independiente Pro Municipio de Torre del Mar y dos (2) por ausencia de los Sres. García Avilés (del Grupo Municipal Partido Popular) y Vilches Fernández (del Grupo Municipal Grupo Independiente Pro Municipio de Torre del Mar).

Respecto al apartado tercero:

- Votos a favor: Dieciséis (16) correspondiendo ocho (8) al Grupo Municipal Partido Popular, seis (6) al Grupo Municipal Grupo Independiente Pro Municipio de Torre del Mar y dos (2) al Grupo Municipal Andalucía por Sí.

- Votos en contra: Ninguno.





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

- Abstenciones: Nueve (9) correspondiendo siete (7) al Grupo Municipal Socialista, y dos (2) por ausencia de los Sres. García Avilés (del Grupo Municipal Partido Popular) y Vilches Fernández (del Grupo Municipal Grupo Independiente Pro Municipio de Torre del Mar).

Respecto al apartado cuarto:

- Votos a favor: Veintitrés (23) correspondiendo ocho (8) al Grupo Municipal Partido Popular, siete (7) al Grupo Municipal Socialista, seis (6) al Grupo Municipal Grupo Independiente Pro Municipio de Torre del Mar y dos (2) al Grupo Municipal Andalucía por Sí.

- Votos en contra: Ninguno.

- Abstenciones: Dos (2) por ausencia de los Sres. García Avilés (del Grupo Municipal Partido Popular) y Vilches Fernández (del Grupo Municipal Grupo Independiente Pro Municipio de Torre del Mar).

En consecuencia, el Pleno de la Corporación, con las mayorías indicadas anteriormente para cada uno de los apartados de la propuesta, acuerda:

Instar al gobierno de España y en concreto al Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones a:

1. Crear un nuevo fondo que permita a aquellas EE.LL. que asuman la gestión de esta nueva prestación, a través de convenios con el Instituto Nacional de la Seguridad Social, atender dicha gestión de manera adecuada y sin poner en riesgo la tramitación de las ayudas sociales ya existentes en las mismas. Sin esos fondos adicionales, será inviable para las EE.LL. gestionar esta nueva prestación estatal y por tanto, será inviable la firma de estos convenios de colaboración.
2. Enviar, de forma urgente y antes de que esta prestación entre en vigor, a todas las EE.LL. el borrador del texto de convenio que tendrían que firmar para gestionar el Ingreso Mínimo Vital para que puedan analizar con sus servicios técnicos las implicaciones económicas, jurídicas y de gestión que se derivan de dicho convenio y valorar adecuadamente si la entidad local puede asumir esa gestión o la misma permanece en el Instituto Nacional de la Seguridad Social.
3. Garantizar que todas las CCAA pueden participar de la misma manera en la tramitación y/o gestión de esta ayuda si consideran que es lo más adecuado para sus ciudadanos.
4. Dar traslado de este acuerdo al Presidente del Gobierno, al Vicepresidente Segundo y Ministro de Derechos Sociales y Agenda 2030, al Ministro de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones y a los Portavoces de Grupos Políticos del Congreso, Senado y al Parlamento de Andalucía.





Durante el transcurso del punto 10º el alcalde justifica la ausencia del Sr. Vilches Fernández por motivos médicos.

11.- ACUERDO DEL PLENO, SI PROCEDE, RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL ANDALUCÍA POR SÍ RELATIVA A LA CREACIÓN DE UN PUNTO DE INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO SOBRE AYUDAS Y MEDIDAS RELACIONADAS CON EL COVID-19.- Conocida la propuesta de fecha 11 de junio de 2020, con n.º de registro de entrada 2020019773 del 12 de los corrientes, del siguiente contenido:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.-

Desde el Grupo Municipal Andalucía por Sí, siempre ha sido nuestra prioridad la atención a nuestros vecinos. Y en el contexto en el que nos encontramos, a raíz de la pandemia del COVID-19 entendemos que hay que reforzar los medios para informar a toda la ciudadanía. Y es que, existe entre la población una desinformación generalizada sobre las distintas ayudas y medidas que se han establecido y a las que se pueden acoger para paliar la situación a la que se están viendo sometidos.

Es por ello, que proponemos la creación de un espacio o punto de información en alguna de las instalaciones municipales, para ofrecer un asesoramiento y guía tanto en medidas como en trámites para solicitar las distintas ayudas a nivel municipal, autonómico o estatal.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Andalucía por Sí propone para su aprobación el siguiente acuerdo:

INSTAR AL ÓRGANO COMPETENTE DE ESTE AYUNTAMIENTO A INSTRUIR EXPEDIENTE PARA LA CREACIÓN DE UN PUNTO DE INFORMACIÓN EN ALGUNA DE LAS INSTALACIONES MUNICIPALES EN EL QUE SE ASESORE Y GUÍE TANTO EN MEDIDAS, TRÁMITES Y AYUDAS A NIVEL MUNICIPAL, AUTONÓMICO O ESTATAL RELACIONADAS CON EL COVID-19”.

Considerando que la **Comisión de Pleno de Recursos y Acción Administrativa en sesión ordinaria celebrada el 19 de junio de 2020, dictamina desfavorablemente la propuesta** según el siguiente resultado: 11 votos a favor (9 del Grupo Municipal Partido Popular, y 2 del Grupo Municipal Andalucía por Sí). 14 votos en contra (7 del Grupo Municipal Socialista y 7 del Grupo Municipal Grupo Independiente Pro Municipio de Torre del Mar). Y ninguna abstención.

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL: <https://general.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=27> quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash
1794BFE15354AFAA5ABF7C26639B32D2A6652691F0C1717E2BB1396E9B6B099B40F1EB891F





Concluidas las intervenciones, el alcalde somete a votación la propuesta que es desestimada, por mayoría, conforme al siguiente resultado:

- Votos a favor: Once (11) correspondiendo nueve (9) al Grupo Municipal Partido Popular y dos (2) al Grupo Municipal Andalucía por Sí.
- Votos en contra: Trece (13) correspondiendo siete (7) al Grupo Municipal Socialista y seis (6) al Grupo Municipal Grupo Independiente Pro Municipio de Torre del Mar.
- Abstenciones: Ninguna.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación Municipal, por mayoría, desestima la propuesta del Grupo Municipal Andalucía por Sí.

----- 0 -----

Durante el transcurso del punto 11 se reincorpora a la sesión el Sr. García Avilés.

12.- ACUERDO DEL PLENO, SI PROCEDE, RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL ANDALUCÍA POR SÍ RELATIVA A INSTALAR TOLDO EN EL PATIO DEL CEIP ANDALUCÍA.- Conocida la propuesta indicada de fecha 11 de junio de 2020, con registro de entrada n.º 2020019763 del 12 de los corrientes, del siguiente contenido:

“Desde el Grupo Municipal Andalucía por Sí, tenemos conocimiento de una situación que se arrastra, en el CEIP Andalucía desde hace varios años, y tras varias reuniones con diversos padres y madres cuyos hijos estudian en el centro, planteamos que requiere una intervención.

El citado centro no cuenta con ningún elemento de protección como toldos, que otorguen zonas de sombra donde los niños puedan pasar el recreo con la suficiente protección contra los rayos solares.

Por otra parte, tenemos la oportunidad de abordar este asunto durante los próximos meses, en los que los centros escolares no tienen actividad lectiva, y se pueden realizar estos trabajos de forma no invasiva para la actividad de este centro. De esta forma, para cuando llegue el mes de septiembre los niños que asisten a este centro ya contarán con la suficiente protección no viéndose perjudicados durante estos meses en la que todavía las temperaturas son bastante elevadas”.

Por todo lo expuesto el Grupo Municipal Andalucía por sí propone para su aprobación el siguiente acuerdo:

INSTAR AL ÓRGANO COMPETENTE DE ESTE AYUNTAMIENTO A INSTRUIR EXPEDIENTE PARA LA INSTALACIÓN DE TOLDOS EN EL PATIO DEL CEIP ANDALUCÍA”.





Considerando que la Comisión de Pleno de Recursos y Acción Administrativa en sesión ordinaria celebrada el 19 de junio de 2020, dictamina favorablemente la propuesta por mayoría de 11 votos a favor (9 del Grupo Municipal Partido Popular y 2 del Grupo Municipal Andalucía por Sí). Ningún voto en contra y 14 abstenciones (7 del Grupo Municipal Socialista y 7 del Grupo Municipal Grupo Independiente Pro Municipio de Torre del Mar), con la posibilidad de formularla como institucional en Junta de Portavoces o, en caso de que no diese tiempo, en esta misma sesión plenaria.

Se formula enmienda por el portavoz del Grupo Municipal Partido Popular relativa a que se pongan toldos en todos los colegios del municipio que lo requieran, la cual es aceptada por el portavoz del Grupo proponente.

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL: <https://general.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=27> quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash
1794BFE15354AFAA5ABF7C26639B32D2A6652691F0C1717E2BB1396E9B6B099B40F1EB891F
A0AE85491EB94C54CE9D0FE951682FC114F53B42492AD08F8F0977

Finalizadas las intervenciones, el alcalde somete a votación la propuesta junto con la enmienda indicada, siendo rechazadas por mayoría conforme al siguiente resultado:

- Votos a favor: Once (11) correspondiendo nueve (9) al Grupo Municipal Partido Popular y dos (2) al Grupo Municipal Andalucía por Sí.
- Votos en contra: Catorce (14) correspondiendo siete (7) al Grupo Municipal Socialista y siete (7) al Grupo Municipal Grupo Independiente Pro Municipio de Torre del Mar.
- Abstenciones: Ninguna.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación, por mayoría, acuerda desestimar la propuesta con la enmienda anteriormente transcritas.

----- 0 -----

Durante el transcurso del punto 12 se reincorpora a la sesión el Sr. Vilches Fernández.

SEGUNDA PARTE. DE CARÁCTER NO RESOLUTIVO O DE CONTROL





13.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.- El Pleno de la Corporación queda enterado de la relación extractada de los decretos registrados entre los días 27 de mayo al 23 de junio de 2020, ambos inclusive, con números de orden comprendidos entre el 2526 y el 3289.

Con especial mención a los siguientes:

- a.- N.º 2441/2020 sobre posibilidad de ampliación de las terrazas de los establecimientos de hostelería durante el periodo de restricciones de uso con motivo del COVID-19.
- b.- N.º 2604/2020 sobre ampliación del Decreto 4659/19 de delegación de atribuciones de gestión y resolución de asuntos de las respectivas Áreas o Concejalías Municipales en miembros de la Corporación Municipal.
- c.- N.º 2605/2020 sobre posibilidad de ampliación del horario de las terrazas de los establecimientos de hostelería o de ocio y esparcimiento mientras persista la situación de alerta sanitaria con motivo del COVID-19.

Sin producirse intervenciones en el presente punto, el mismo queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL: <https://general.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=27> quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash
1794BFE15354AFAA5ABF7C26639B32D2A6652691F0C1717E2BB1396E9B6B099B40F1EB891F
A0AE85491EB94C54CE9D0FE951682FC114F53B42492AD08F8F0977

14.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y ACTAS DE LAS SESIONES DE DICHO ÓRGANO COLEGIADO.- El Pleno de la Corporación queda enterado de la relación extractada de las resoluciones dictadas por delegación de la Junta de Gobierno Local, registradas entre los días de 27 de mayo al 23 de junio de 2020, ambos inclusive, con números de orden comprendidos entre el 2525 y el 3288.

Así mismo, el Pleno de la Corporación queda enterado de las actas de las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local en el presente año: Ordinarias de 18 y 25 de mayo, extraordinaria y urgente de 26 de mayo, ordinarias de 1, 8 y 15 de junio.

Sin producirse intervenciones en el presente punto, el mismo queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL: <https://general.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=27> quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash
1794BFE15354AFAA5ABF7C26639B32D2A6652691F0C1717E2BB1396E9B6B099B40F1EB891F





15.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD LOCAL CONTRARIAS A LOS REPAROS EFECTUADOS, EJERCICIO 2019.-

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL: <https://general.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=27>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

1794BFE15354AFAA5ABF7C26639B32D2A6652691F0C1717E2BB1396E9B6B099B40F1EB891F
A0AE85491EB94C54CE9D0FE951682FC114F53B42492AD08F8F0977

Finalizadas las intervenciones, el Pleno de la Corporación queda enterado del informe del interventor general de 12 de junio de 2020, relativo a resoluciones adoptadas por el presidente de la entidad local contrarias a los reparos efectuados, así como de la nota interior de Alcaldía de 17 de junio de 2020 sobre justificación de dichos reparos.

16.- ASUNTOS URGENTES.-

A) MOCIÓN DE LA CONCEJALA DELEGADA DE FERIAS Y FIESTAS PARA LA APROBACIÓN DEL CALENDARIO DE FIESTAS DE CARÁCTER TRADICIONAL A CELEBRAR EN EL MUNICIPIO DE VÉLEZ-MÁLAGA EN EL AÑO 2020.- Por la delegada de Ferias y Fiestas se presenta la moción que se cita de fecha 10 de marzo de 2020, al amparo de lo dispuesto en el artículo 57.3 del Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones de este Excmo. Ayuntamiento.

Considerando que por dicha delegada se justifica la urgencia para debatir y votar la moción en esta sesión plenaria, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 57.3, 62 y 81 del Reglamento Orgánico de este Excmo. Ayuntamiento, expresando lo siguiente: *“Tiene que venir porque el pasado 16 de marzo de 2020 se remitió a la Secretaría General de Pleno por parte de esta concejala propuesta para la aprobación en la Comisión de Recursos y su posterior inclusión en el orden del día del Pleno, el calendario de actividades festivas populares o tradicionales a celebrar en el municipio de Vélez-Málaga para el año 2020, con el fin de poder ampliar los horarios generales de cierre de los establecimientos dedicados a espectáculos públicos o actividades recreativas de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 155/2018 de la Junta de Andalucía. Con motivo del estado de alarma decretado por el Gobierno el pasado 14 de marzo para gestionar la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, el Secretario General del Pleno con fecha 21 de abril de 2020 recomendó la retirada del orden del día del Pleno en tanto en cuanto la situación de emergencia sanitaria se restableciese. Dado que ya estamos en una nueva normalidad, aunque todavía dentro de una cierta emergencia sanitaria, pues hoy volvemos a traer esta propuesta para no demorar más esta ampliación de dos horas, que tanto beneficia, evidentemente, a los hosteleros y a todas estas personas que están a expensas de ver estas fechas. Así que*





rogaría que la urgencia la aprobasen”.

Añade el Sr. alcalde: *“Para no perder el plazo para solicitar de dos horas más es por lo que lo traemos a urgencia”.*

Especial y previa declaración de urgencia, acordada por mayoría según el siguiente resultado:

- Votos a favor: Catorce (14) correspondiendo siete (7) al Grupo Municipal Socialista y siete (7) al Grupo Municipal Grupo Independiente Pro Municipio de Torre del Mar.
- Votos en contra: Dos (2) correspondientes al Grupo Municipal Andalucía por Sí.
- Abstenciones: Nueve (9) correspondientes al Grupo Municipal Partido Popular, siendo la del Sr. García Avilés por ausencia.

Se da cuenta de la referida moción, en la que se indica que con el fin de planificar la programación de las distintas ferias y fiestas tradicionales que se celebrarán en el municipio de Vélez-Málaga durante al año 2020, y así poder ampliar los horarios generales de cierre de los establecimientos dedicados a espectáculos públicos o actividades recreativas dentro del término municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre en la comunidad autónoma de Andalucía, publicada en BOJA nº 150, de 3/08/2018, se propone la aprobación del calendario de fiestas y actividades populares o tradicionales a celebrar en el municipio durante 2020.

Visto el informe jurídico/propuesta de resolución emitido por el jefe de Servicio de Presidencia, Contratación y Apoyo con fecha 12 de marzo de 2020, señalando las siguientes cuestiones:

“(…) FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: La legislación aplicable viene determinada fundamentalmente, por la Constitución Española (en adelante, CE); el Estatuto de Autonomía para Andalucía (en adelante, EAA); la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (en adelante, LAULA); la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRRL); el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante, TRRL); la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía(en adelante, LEPARA); el Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre en la comunidad autónoma de Andalucía (en adelante, Decreto 155/2018).

SEGUNDO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.7, de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, corresponde a los municipios *“Establecer con carácter excepcional u ocasional horarios especiales de apertura y cierre de establecimientos dedicados a espectáculos públicos o a actividades recreativas dentro del término municipal y, de acuerdo con los requisitos y bajo las condiciones que reglamentariamente se determinen”*; en desarrollo de la Ley 13/1999 se ha aprobado el Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre en la comunidad autónoma de Andalucía.

TERCERO: El artículo 23 del Decreto 155/2018 regula la ampliación municipal de horarios generales de cierre estableciendo que *“1. Al amparo de lo establecido en el artículo 6.7 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, los Ayuntamientos podrán ampliar, con carácter excepcional u ocasional, para todo su término municipal o para zonas concretas del mismo, los horarios generales de cierre de los establecimientos públicos previstos en el artículo 17.1, durante la celebración de actividades festivas populares o tradicionales, Semana Santa y Navidad, haciendo compatible, en todo caso, su desarrollo con la aplicación de las normas vigentes en materia de contaminación acústica. Estas modificaciones de carácter temporal deberán ser comunicadas a la correspondiente Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía y a la Subdelegación del Gobierno en la provincia afectada, al menos con una antelación de siete días hábiles a la fecha en que surtan efectos”*.

2. Los Ayuntamientos no podrán ampliar durante más de 20 días naturales al año los horarios de cierre de los establecimientos públicos previstos en el artículo 17.1, por motivo de la celebración de actividades festivas populares o tradicionales.

En cualquier caso, los establecimientos públicos que se beneficien de la ampliación horaria en estos supuestos se tendrán que cerrar como mínimo dos horas de cada 24, con el fin de realizar las tareas de limpieza y mantenimiento necesarias.

3. A los efectos de este Decreto se entenderá por Navidad el período comprendido entre el 22 de diciembre y el 6 de enero, ambos inclusive, y por Semana Santa desde el Domingo de Ramos al Domingo de Resurrección, ambos inclusive. En ambos supuestos, la ampliación autorizada no podrá superar en dos horas los horarios generales de cierre de los establecimientos públicos.”

CUARTO: En concordancia con lo anterior, en el Anexo al Decreto 155/2018, Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, apartado II7, se definen las *“Actividades festivas populares o tradicionales. Se entenderá por esta actividad recreativa aquella que consista en la celebración de fiestas locales oficiales y otras fiestas y eventos de carácter tradicional o de interés cultural o social previstos por el municipio, que impliquen la concentración de personas en establecimientos públicos habilitados legalmente para ello o en espacios abiertos de vías públicas y de otras zonas de dominio público, con exclusión de aquellas concentraciones de personas que supongan el ejercicio de derechos fundamentales de carácter político, laboral,*





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

religioso o docente.

Se entenderán por fiestas locales oficiales de los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aquellas que se determinen con carácter anual por Resolución de la Dirección General competente en materia de relaciones laborales y se publiquen en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Se entenderán por fiestas y eventos de carácter tradicional o de interés cultural o social, los así declarados oficialmente o autorizados por disposición municipal.”

QUINTO: Sin perjuicio de lo anterior, en lo que se refiere a la competencia del Municipio para aprobar el calendario de actividades festivas populares o tradicionales, el artículo 25.2 LRBRL, dispone que *“El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: (...) h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local. (...) l) (...) ocupación del tiempo libre. m) Promoción de la cultura (...)”*.

SEXTO: En cuanto al órgano municipal competente, el artículo 19.1 LRBRL establece que *“El Gobierno y la administración municipal, (...), corresponde al ayuntamiento, integrado por el Alcalde y los Concejales”*; en cuanto a la organización y funcionamiento de los órganos municipales necesarios de los municipios de gran población, regulados en el Título X de la LRBRL, como es el caso de Vélez-Málaga, el artículo 122.1 establece que *“El Pleno, formado por el Alcalde y los Concejales, es el órgano de máxima representación política de los ciudadanos en el gobierno municipal (...)”*.

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL: <https://general.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=27> quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash
1794BFE15354AFAA5ABF7C26639B32D2A6652691F0C1717E2BB1396E9B6B099B40F1EB891F
A0AE85491EB94C54CE9D0FE951682FC114F53B42492AD08F8F0977

Finalizadas las intervenciones, el alcalde somete a votación la moción que resulta aprobada por mayoría según el siguiente resultado:

- Votos a favor: Catorce (14) correspondiendo siete (7) al Grupo Municipal Socialista y siete (7) al Grupo Municipal Grupo Independiente Pro Municipio de Torre del Mar.
- Votos en contra: Ninguno.
- Abstenciones: Once (11) correspondiendo nueve (9) al Grupo Municipal Partido Popular, y dos (2) correspondientes al Grupo Municipal Andalucía por Sí.

En consecuencia, por mayoría el Pleno de la Corporación adopta los siguientes acuerdos, de los que se dará cuenta a la Comisión de Pleno de Recursos y Acción





Administrativa:

1º.- Aprobar el calendario de actividades festivas populares o tradicionales que se celebrarán en el término municipal en el año 2020, que se indica a continuación:

FERIAS Y FIESTAS TRADICIONALES	MES	DÍAS
VIERNES DOLORES Y SÁBADO DE PASIÓN	ABRIL	3 – 4
FERIA DE TRAPICHE	MAYO	16
FERIA DE TRIANA	JUNIO	20
FERIAS: ALMAYATE Y CALETA DE VÉLEZ	JUNIO	26 – 27
FERIA DE BENAJARAFE	JULIO	17 – 18
PROCESIÓN VIRGEN DEL CARMEN	JULIO	16
FERIA DE TORRE DEL MAR	JULIO	24* – 25 – 26
FERIA DE CHILCHES	JULIO-AGOSTO	31 – 1 – 2
FERIA DE LAGOS	AGOSTO	7 – 8
REAL FERIA DE SAN MIGUEL	SEPTIEMBRE	27 – 28 –29*

* Los días 24 de julio y 29 de septiembre, corresponden a los dos días de Fiesta Local del municipio (publicada en BOJA nº 244, de 20/12/2019).

2º.- Comunicar esta aprobación a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía y a la Subdelegación del Gobierno en la Provincia de Málaga.

3º.- Comunicar la presente resolución a los departamentos de Comercio, Aperturas, Sanciones y a la Policía Local para su conocimiento y efectos que procedan.

----- 0 -----

Después de la votación de urgencia del asunto anterior se reincorpora a la sesión el Sr. García Avilés.

17.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL: <https://general.velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=27> quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash
1794BFE15354AFAA5ABF7C26639B32D2A6652691F0C1717E2BB1396E9B6B099B40F1EB891F
A0AE85491EB94C54CE9D0FE951682FC114F53B42492AD08F8F0977





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

En virtud de lo dispuesto en el art. 63 del Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones de este Excmo. Ayuntamiento, el alcalde autoriza a intervenir al **portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, D. Francisco Delgado Bonilla**, al objeto de formular los ruegos y/o preguntas de su Grupo, lo que procede a hacer en los siguientes términos: *“La primera pregunta para el Sr. Pérez Atencia, vd. dijo en marzo que iba a donar su sueldo, los 3000 euros que vd. cobra para la pandemia. ¿Me quiere vd. decir si lo ha cobrado y a qué organización lo ha donado?”*

Segunda pregunta, Crespo, yo solicito de nuevo, que llevo pidiéndolo 6 años, lo siguiente: Quiero saber en qué lugar, qué servicios se están prestando, contratados irregularmente con Crespo, dónde se están prestando, qué trabajadores, con nombres y apellidos lo están prestando, salarios que perciben y procedimiento de selección. Lo mismo para Vías numeris y para la empresa AML.

Otra cuestión, ¿qué medida va a tomar este gobierno para pedir responsabilidades por la situación de la Plaza de las Carmelitas? Ahora mismo han estado vds. lecheando toda la parte de entrada a Canalejas, pero las losetas con una porosidad enorme, ¿qué responsabilidades van a asumir y quién?

El Sr. Ariza me dijo mentiroso, en la Comisión de Urbanismo dijo que había un presupuesto de 90 000 euros para transplantar los magnolios. ¿Cuándo se va a realizar ese trasplante?, porque a mí no me llama mentiroso ni el Sr. Ariza ni nadie, aunque aquí hay un compromiso del Grupo Independiente de que los magnolios no se mueven, veremos a ver dónde paran los magnolios.

Otra pregunta, qué medidas se están adoptando para el que el ficus del Paseo de Andalucía no se pierda, qué medidas se están tomando, aparte de darle esas talas monstruosas que están haciendo.

Otra pregunta, ¿cuándo vamos a tener un borrador de presupuesto de 2020?

Siguiente pregunta, qué está sucediendo con la limpieza del municipio y especialmente con los polígonos El Olivarillo y La Mata. En el Pleno he recibido de empresarios de la zona para que pregunte, no pasa un barrendero, el otro día estuve allí viendo aquello, porque fui a adquirir una cosa en un establecimiento, y estaba perplejo de ver el abandono en que se encuentra aquello.

Siguiente pregunta, ¿qué están haciendo frente a Marbesol, el concesionario Mercedes, o donde ha puesto la familia de Chari Rivas un nuevo supermercado?, me dicen que es un cine, ¿qué están haciendo allí que está otra vez parado?

He presentado un derecho de información sobre una brigada de limpieza que trabaja en Torre del Mar, no ha sido contestado, y ya ha sido vulnerado mi derecho de acceso a esa información. ¿Cuándo se me va a dar respuesta sobre esa brigada de limpieza que trabaja en Torre del Mar?

Otra, el plan de contingencia de playas que el Sr. Atencia, lo tengo que decir, que inmediatamente me dijo que me lo iba a mandar, todavía no lo he recibido...”





A este respecto le contesta el Sr. **Pérez Atencia** que estaba en la delegación de Playas desde hacía tres semanas y todavía no había ido a verlo.

Concluye el Sr. **Delgado** con sus preguntas: *“La última pregunta, el Interventor sabe perfectamente lo que pasamos, que tuvimos que contratar una empresa externa para hacer las cuentas generales del Ayuntamiento ¿Cómo están las cuentas generales? Volvemos a las andadas otra vez del socialismo que no hacen las cuentas generales, que cuando yo llegué no estaban hechas desde el 2005 o 2006. Por favor hagamos las cuentas generales que no están hechas, creo, desde el 2016. Cuándo se van a hacer las cuentas generales.*

Y les paso la palabra al resto de mis compañeros que también quieren intervenir con algunas cuestiones.

Se me olvidaba respecto a la Plaza de las Carmelitas, ¿se va a cerrar al tráfico, visto lo visto, Calle Utrera, para que sea realmente una zona peatonal?”.

El Sr. alcalde cede la palabra seguidamente al Sr. **Aranda Aragüez, del Grupo Municipal Partido Popular**, quien realiza las siguientes preguntas:

“1.- Para el concejal de Deportes o de Contratación, ¿tenemos ya fecha exacta de la instalación del césped del Vivar Téllez?

2.- Qué va a pasar con el personal de Ferias y Fiestas al no haber dichas ferias”.

A continuación hace uso de la palabra, previa autorización del Sr. alcalde, el Sr. **Lupiáñez Herrera, del Grupo Municipal Partido Popular**, haciendo referencia a las siguientes cuestiones:

“1.- Referente al sendero litoral, a la parte que linda con el municipio de Torrox, que el año pasado por estas fechas creo que vd. me dijo que estaba muy avanzado el tema de la expropiación de esa zona para poderlo continuar desde Lagos hasta El Morche, en qué estado se encuentra. Y precisamente hablando del sendero litoral en este caso pedir que la parte, sobre todo la de Mezquitilla que está en bastantes malas condiciones, he ido ahora en unos días andando por allí, sé que las olas del mar están cerca, pero bueno, ahora es el momento en que más se utiliza. También hablando del sendero litoral, aparte de esos tres tramos que están con el requerimiento de Diputación, todavía queda otra parte hasta llegar a Torre del Mar, yo no querría que se dejara esto en el tiempo, porque entendemos el Partido Popular que es importante tener conectada toda la provincia de Málaga y vayamos adelantando ese trabajo.

2.- Otra pregunta es referente al Museo Eugenio Chicano, ya han pasado unos cuantos meses de ese compromiso que vd. adquirió públicamente incluso hasta de buscar una ubicación y se hablaba de las cercanías del Lope de Vega creo recordar y no hemos escuchado nada más.

3.- Y la última de las preguntas precisamente sería sobre el Lope de Vega porque





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

no le hemos escuchado en el análisis del año de gobierno y tampoco entre los proyectos pendientes. ¿Es que han renunciado directamente a la rehabilitación del mismo?”.

Finalmente el Sr. alcalde autoriza la intervención de la Sra. **García Jiménez, del Grupo Municipal Partido Popular**, para formular la siguiente pregunta dirigida al Sr. alcalde: *“Referente a la parcela de los Arquillos de Benajárfes, por qué hay operarios del servicio de limpieza del Ayuntamiento limpiando una parcela que ya es privada y no solo la parcela si no que están limpiando la casa colindante a esta parcela. A la parcela realmente no le han hecho nada, pero toda la maleza que hay en esa casa la están limpiando los servicios operativos de este Ayuntamiento, querría saber si esto se puede hacer porque hay muchas parcelas privadas que también necesitarían de su limpieza. Quiero saber quiénes son estas personas, por quiénes están contratadas, si es por Crespo, por AML, por Vía Numeris, por qué empresa están contratadas”.*

Interviene seguidamente, previa autorización del Sr. alcalde, el **portavoz del Grupo Municipal Andalucía por Sí, D. José Pino Gálvez**, formulando las siguientes preguntas y/o ruegos por parte de su Grupo:

“1.- Esta pregunta va para el Sr. alcalde, la Finca de las Golondrinas cuándo la vais a limpiar.

2.- Hay un chaval que juega al baloncesto a nivel profesional y ahora tiene una oferta de un equipo de primera división, es un chaval de Vélez-Málaga y en una semana aproximadamente se tiene que marchar a hacer esas pruebas a ver si tiene esa suerte. Ha hecho una petición a la Consejería de Deportes para que le den un permiso para ir un rato en estos días y que pueda él solo entrenar un poco para estar en forma y se le ha denegado completamente. Es una cosa que no va a infectar a nadie, que están las pistas solas, que hay gente trabajando allí para poderle abrir la puerta y es una persona que va a estar en un equipo nacional que va a llevar el nombre de Vélez por toda España y se le podría dar un permiso especial para que pudiera entrenar un rato allí. Estamos hablando de 5 o 6 días solamente para que pueda ponerse en forma y pueda representar a Vélez-Málaga en España. Mi pregunta es si se le puede habilitar un rato durante 5 o 6 días, que no creo que se pueda infectar, sería una única persona que creo que no haría daño a nadie”.

Contestando a las preguntas se producen las siguientes intervenciones, previa indicación del Sr. alcalde:

Toma la palabra en primer lugar el **teniente de alcalde de Torre del Mar, Sr. Pérez Atencia**, respondiendo lo siguiente: *“Es que se escucha al Sr. Delgado hablando por teléfono. Cuál era la pregunta, que dónde doné mi sueldo”.*

Le aclara el Sr. alcalde que había preguntado si había cobrado y dónde lo había donado.

Continúa el Sr. **Pérez Atencia**: *“He donado más, bastante más, he donado a dos instituciones muy importantes del municipio de Vélez-Málaga que tengo mis certificados*





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

y que no voy a nombrar porque si quieres te las digo directamente a tí, son dos instituciones importantísimas que han estado durante el Covid haciendo un gran trabajo. Y, por otro lado, desde mi cuenta bancaria he hecho diferentes transferencias a vecinos del municipio para ayudarles, en este caso, a pagar el alquiler y algunas cosas más, como también mi grupo político durante varios meses hemos hecho otras aportaciones más. Pero no diré los nombres, el que lo quiera saber que me lo pregunte directamente, porque a lo mejor ellos no quieren que lo diga, pero no mi sueldo si no que llevo bastante más, y transferencias, y de las que he donado tengo mi certificado de dónde lo he donado, por si me quieren por ahí... , porque como ya me han hecho tantas investigaciones, inspecciones de trabajo, de la Ley de Protección de Datos... por si quieren seguir un poquito más.

Y en cuanto al plan de contingencia la respuesta es que lleva en la delegación una copia hecha desde hace tres semanas y no han venido a por ella. La secretaria del Grupo Popular puede venir a recogerla en la delegación de Playas cuando quiera porque se le ha hecho una copia para Paco directamente”.

Responde a continuación el Sr. alcalde: “Con respecto a la siguiente pregunta como la ha hecho formalmente miraré a ver en qué situación se encuentra”.

Respecto a la pregunta sobre la Plaza de las Carmelitas interviene el delegado de Infraestructura, Sr. García López, contestando lo siguiente: “Me parece increíble lo de la Plaza de las Carmelitas, se han pegado dos semanas diciéndome cuándo iba a arreglar las losetas de la Plaza de las Carmelitas, porque no he sido yo quien lo ha construido, ha sido una empresa que ha sido la que lo está arreglando, es decir, no nos va a costar ni un duro a los vecinos y vecinas del municipio, porque esa empresa la está arreglando hoy mismo para dejarla como tiene que estar. Y además le diré a los vecinos, porque teóricamente todos los concejales lo deberíamos saber, la construcción tiene un año de garantía, si a la plaza le sucede algo la empresa que ha construido eso tendrá que volver a arreglarlo.

Y en cuanto a que Calle Utrera se va a cortar, pues mire vds. ya lo hablé con el alcalde, lo estuvimos viendo, y como yo soy un concejal responsable, como no puede ser de otra forma, lo primero que hice fue aceptar el informe técnico de la Policía Local y de Infraestructura y abrir la Calle Utrera. Una vez que ha pasado un tiempo prudencial nosotros como equipo de gobierno hemos decidido que la vamos a cortar y se va a quedar toda la Plaza de las Carmelitas peatonal y solo vamos a dejar acceso a los vecinos y vecinas que tienen allí su aparcamiento.

Sobre la senda litoral, pues los estudios geotécnicos se están realizando desde hace ya varios días y estamos a la espera que se termine y estamos haciendo las modificaciones que nos pidió Diputación de Málaga. En el momento que la tengamos la mandaremos y para los futuros proyectos estamos haciendo esbozos de anteproyectos pero como sabes las herramientas municipales son limitadas y el municipio es muy grande y hay que redactar proyectos para otras zonas que todo no es la senda litoral. Ya me gustaría ir más rapidillo.

Y contestando a Daniel Aranda que me preguntó hace ya tiempo, que ya hemos

Plaza de Las Carmelitas, 12
29700 Vélez-Málaga (Málaga)
Tfno: 952 55 91 21

Para validar este documento acceda desde un navegador a la dirección <https://sede.velezmalaga.es/validacion> e introduzca el siguiente código:



CUD:1306722703074222141



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

encargado la redacción del proyecto de C/ Cilla porque tuve una reunión con la Asociación de San Francisco después de Navidades y me lo solicitaron. Entonces hablé con Jesús Pérez Atencia y con el alcalde y va ya para adelante el proyecto de la C/ Cilla, aparte lo va a redactar un veleño que es funcionario de la Mancomunidad”.

Seguidamente hace uso de la palabra el Sr. Ariza Segovia, delegado de Medio Ambiente, contestando lo siguiente: “Según me llegó a mí había dos presupuestos...”.

Interrumpe el Sr. Delgado Bonilla para manifestar lo siguiente: “Perdonad, es que no me he enterado, quería pedir disculpas pero es que ha surgido un tema doméstico, esto pasa por los plenos telemáticos, me he tenido que ausentar porque no había nadie en casa y he tenido que subir a abrir la puerta por un tema urgente. Quiero saber a quién ha donado el Sr. Pérez Atencia el sueldo”.

Le contesta el Sr. alcalde: “Ha dicho que te lo dirá personalmente”.

Vuelve a repetir el Sr. Pérez Atencia: “No he donado mi sueldo, he donado más de mi sueldo, transferencias...”.

Manifiesta el Sr. Delgado: “Cómo se nota. No es por chismorreo, si no que si uno se compromete a algo es para cumplirlo”.

Y reitera el Sr. Pérez: “Con los certificados de la donación”.

Recuerda el Sr. alcalde que estaban en ruegos y preguntas y tenía la palabra el Sr. Ariza, quien contesta lo siguiente: “Sobre el tema de los magnolios, según me llegó a mí había dos presupuestos, uno que era quitarlos y otro que era transplantarlos. Esos magnolios si se transplantaban no se iba a salvar ninguno, yo desde mi delegación dije que no se iban a quitar y lo sigo manteniendo...”.

Le interrumpe el Sr. Delgado: “Es que como me llamastes embustero”.

Continúa el Sr. Ariza: “Pero porque eso ya estaba claro de que los magnolios no se iban a quitar, el presupuesto está ahí pero no se van a quitar”.

A lo que indica el Sr. Delgado que el Sr. alcalde opinaba lo contrario.

Aclarando el Sr. alcalde: “Lo que digo es que no hay 90000 euros para quitarlos, que son los que dan garantía del transplante”.

Continúa el Sr. Ariza: “Respecto al tema de los ficus, tenemos un técnico que nos va pasando los informes, si quiere le paso copia de estos informes sobre el estado en el que están...”.

Interrumpe el Sr. Pérez Atencia manifestando: “Alcalde, que estoy inundado aquí, que se ha roto una tubería y a ver si podemos mandar a alguien”.

Retoma la palabra el Sr. Ariza: “¿Con el tema de los ficus te paso los informes?”.





Indica el Sr. Delgado: *“No es un tema baladí, están los vecinos muy preocupados, que como esto se pierda vamos a tener un problema gordo, Sr. Ariza”*.

Volviendo a contestarle el Sr. Ariza: *“Yo lo sé y soy consciente de eso, además hemos intentado por todas las vías, le pasaré los informes”*.

Sobre la limpieza de polígonos contesta el Sr. Ariza: *“Ha estado un poco retrasado el tema, también es verdad que ha habido un montón de vertidos por parte de vecinos, a día de hoy se está actuando ya en el polígono, creo que dentro de poco tendremos ya todos los polígonos al día, ha habido parones por el tema del Covid y ha habido maquinaria que no se ha podido utilizar, pero creo que en breve estaremos al día en el tema de limpieza”*.

Sobre el presupuesto y las cuentas generales contesta el Sr. Vilches Fernández, delegado de Hacienda, lo siguiente: *“El borrador del presupuesto sé que desde Intervención se están ultimando los detalles, en cuanto lo tengamos se lo pasaremos a la oposición al completo y de las cuentas generales la última vez que estuve hablando con el Director Contable la del 2016 me dijo que prácticamente la tenía lista, pero tenía interés en sacar las 2 o 3 que quedaban a la vez, su idea es sacar el 2016, 2017 y 2018, si no me equivoco. Empezó en diciembre cuando se le encargó las cuentas anuales y el 2016 lo tiene prácticamente cerrado al 99% pero tenía interés en sacar todas las que había a la vez.*

En relación al Vivar Téllez contesta igualmente el Sr. Vilches, como delegado de Contratación Administrativa: *“Me gustaría comentarle porque ayer me llegó a través de una rueda de prensa que si no teníamos capacidad desde Contratación, un poco criticando la labor que se está haciendo en temas como el del Vivar Téllez, y quiero aclarar lo que ha habido en este tema porque Contratación creo que ha hecho un gran trabajo con la delegación de Deportes en sacar este contrato, se sacó en tiempo y forma para un licitador, que fue el único que se presentó, se han ido cumpliendo todos los plazos y lo que no tiene culpa este Ayuntamiento es que cuando se le pide la documentación al único licitador que hay incumpla en la cosa más tonta y ridícula que nos podamos pensar y más de una entidad como es el BBVA. Entonces tuvimos que paralizar completamente la licitación, no se podía seguir adelante con el procedimiento, se anuló y se abrió un nuevo procedimiento que ya está en información de Asesoría Jurídica”*.

Sobre el Museo Eugenio Chicano contesta el Sr. alcalde lo siguiente: *“Sr. Lupiáñez, vd. sabe que lo que anunciamos fue que queríamos poner el Museo de Eugenio chicano, para ello lo primero que se está haciendo es una Fundación, hay unos señores abogados y arquitectos encargados de hacer la Fundación, y a la vez estamos en contacto buscando el espacio digno para ese gran museo.*

Respecto al Lope de Vega renunciar no hemos renunciado, este gobierno no ha renunciado a ese proyecto, si quiere, porque creo no es para decirlo públicamente, yo lo llamo y le cuento una solución medio definitiva que puede provenir también de la Junta de Andalucía.





Sobre la parcela de los Arquillos me imagino que si está limpiando es porque será de dominio público, de todas forma me enteraré bien...”

Le interrumpe el Sr. Delgado diciéndole que la había vendido.

Continúa el Sr. alcalde: *“Es que ha dicho que estamos limpiando una casa de al lado”*.

Le aclara el Sr. Delgado: *“Lo que ha querido decir mi compañera es que la medianería de la parcela que habéis vendido se la están limpiando”*.

Vuelve a contestarle el Sr. alcalde: *“Eso es una cosa y la casa que ha dicho es otra, no sé si el teniente de alcalde sabe algo más que yo, pero vamos...”*.

Toma la palabra por tanto, el **teniente de alcalde de Benajárfes, D. Hipólito Gómez Fernández**, contestando: *“Yo no tengo ni idea de qué operarios son, no son operarios de ninguna concejalía mía ni conozco nada sobre ese tema”*.

A lo que incide el Sr. Delgado: *“Bueno, pues os lo haremos llegar con fotografías y pediremos a los operarios que estaban allí que se identifiquen. Además es una persona muy vinculada..., bueno, no lo voy a decir pero muy vinculada a alguno de los que nos están viendo”*.

Como **delegado de Deportes** vuelve a contestar el Sr. Gómez respecto a la pregunta realizada por el Sr. Pino: *“La verdad es que no tengo conocimiento de la solicitud de ese chaval al que se ha referido, decir que desde la concejalía de Deportes se facilita a los deportistas la práctica de deporte, pero en esta ocasión a causa del Covid lo que se está haciendo es trabajar en lo que nos permite las recomendaciones de Sanidad, que son los federados que tienen preferencia, respecto a la nueva Orden de la Junta de Andalucía del día 19 también se le está solicitando a los clubes el protocolo de la federación a la que están adheridas en Andalucía. Respecto a lo demás el deporte que practica este muchacho que son el baloncesto y el fútbol, como dice la Orden de la Junta de Andalucía no están permitidas porque no se puede respetar la distancia de seguridad. No sé las condiciones en que está este chaval, si es federado o no, porque lo desconozco, y en ese caso se estudiaría pormenorizadamente el caso individualizado, pero no tengo ningún conocimiento de la solicitud”*.

Le replica el Sr. Pino: *“La ha hecho por dos veces y sería él solo, y está federado porque va a un equipo de primera división, o sea, que estamos hablando de las altas esferas”*.

Continúa el Sr. Gómez: *“A lo mejor no lo expresó y le diré que les pidan la correspondiente documentación que acredite que es federado y le harán un seguimiento personalizado a él, porque ya le digo su tuviéramos que dejar a todos los ciudadanos del municipio en un deporte colectivo dejarle una pista para que practique tendríamos colas inmensas y nos faltaría horario y año para que todo el mundo pudiera practicar el deporte que le gusta, en este caso, colectivo”*.





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

Respecto a la finca las Golondrinas contesta el Sr. **alcalde** lo siguiente: *“Hemos hecho un encargo al redactor del proyecto que hizo en su día el edificio aquel para adaptarlo en estos momentos a la cuantía económica de la que podemos disponer”*.

Le pregunta el Sr. **Delgado** quién era el redactor.

Continúa el Sr. **alcalde**: *“Francisco, el que trabajaba prácticamente con nosotros, es que no recuerdo...”*.

Le interrumpe el Sr. **Delgado**: *“Ese proyecto lo hizo María Salomé con el plan E”*.

Vuelve a contestar el Sr. **alcalde**: *“Sí, pero se adaptó y otra vez lo estamos readaptando para que tenga el objetivo que tenía y ordenar toda la parcela que iba por un lado..., en fin, conocéis todos cómo está eso. Espero en breve poder presentar ese proyecto”*.

Igualmente le interrumpe el Sr. **Pino** aclarando lo siguiente: *“La pregunta es cuándo lo vais a limpiar”*.

Contestando el Sr. **alcalde**: *“Sí pero lo que queremos es hacer una actuación más grande”*.

Vuelve a interrumpirle el Sr. **Pino**: *“Sí pero lleva seis meses de basura hasta arriba y los vecinos se están quejando, y esa es la pregunta. Que no lo vais a limpiar hasta que hagáis el proyecto o la obra pues vale”*.

Respondiéndole el Sr. **alcalde** que volvería a preguntar.

En este momento el Sr. **Aranda** le recuerda que faltaba contestar su pregunta sobre el personal de Ferias y Fiestas.

Toma la palabra por tanto la **delegada de Ferias y Fiestas, D.ª Dolores Gámez Bermúdez**, contestando lo siguiente: *“El personal ha estado trabajando y sigue trabajando en la delegación, aunque no haya ferias hay otras actividades, por ejemplo, como las Navidades no están anuladas se está trabajando para Navidades, terminando cosas que estabas sueltas...”*.

Le interrumpe el Sr. **Delgado** manifestando: *“No me hagas reír”*.

A lo que responde la Sra. **Gámez**: *“No me hagas reír no, yo os invito a que vayáis a la delegación y veréis a los funcionarios trabajando. Es que poner en tela de juicio el trabajo de los funcionarios creo que es demasiado miserable”*.

Replicando el Sr. **Delgado**: *“Funcionarios no son, son enchufados”*.

Respondiendo la Sra. **Gámez**: *“Vd. ha hablado de funcionarios, el personal de ferias y fiestas, y son dos funcionarios, y si quiere va allí el lunes y ve a los dos”*.





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

funcionarios que hay”.

A lo que pregunta el Sr. Aranda: “¿Y su cargo de confianza?”.

Contestando la Sra. Gámez: “No tengo cargos de confianza”.

Volviendo a indicar el Sr. Aranda: “No está como tal...”.

Repitiendo la Sra. Gámez: “No tengo cargo de confianza y si no vaya al Ayuntamiento y pregunte si yo tengo un cargo de confianza”.

Volviendo a manifestar el Sr. Aranda: “Sabemos que no está como cargo de confianza pero ejerce como tal”.

Reiterando la Sra. Gámez: “Lo siento en el alma, no tengo cargos de confianza”.

Manifiesta en este momento el Sr. Delgado: “No van a entrar, no ves que están en una cesión ilícita de trabajadores”.

Continúa el Sr. Aranda: “Sra. Gámez, cuando vd. hizo la reunión de la feria de San Miguel en el Pleno quién es la que había allí al lado de vd”.

Le vuelve a responder la Sra. Gámez: “Les sigo diciendo que vd. ha preguntado por funcionarios y le estoy diciendo que se pase el lunes y ve los funcionarios que hay en la delegación de Ferias y Fiestas.

A lo que manifiesta el Sr. Aranda que ampliaba su pregunta a personal y “ayudantas”.

Respondiendo nuevamente la Sra. Gámez: “No hay nadie más que dos funcionarios”.

No habiendo más asuntos que tratar, el Excmo. Sr. alcalde levanta la sesión siendo las quince horas y cuarenta y cinco minutos del día al principio indicado, de todo lo cual, como Secretario General del Pleno, certifico.

